

## ANEXO IX

### MEMORIA ECONÓMICA

#### 1. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama debe de incluir una estimación económica de las inversiones ordinarias y extraordinarias a realizar durante su periodo de vigencia, relativas a infraestructuras, actuaciones de conservación, investigación y uso público, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación.

A continuación se presenta una previsión global que corresponde a una estimación orientativa obtenida a partir de la evaluación de los costes de funcionamiento del parque nacional desde su declaración, del análisis de los datos medios de la Red de Parques Nacionales<sup>1</sup> y de una primera aproximación a las actuaciones que se han identificado como mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional en el capítulo 8 del Título V del PRUG, sin perjuicio de la ulterior definición del marco completo de actuaciones que se establecerán en los programas sectoriales de desarrollo del PRUG.

Se trata de una estimación preliminar, abierta y sujeta a posibles variaciones tanto en la futura concreción de inversiones ordinarias en los instrumentos de gestión, así como a posibles inversiones extraordinarias y otros gastos difíciles de cuantificar a priori, por ejemplo por depender de solicitudes de terceros o de situaciones dinámicas que puedan evolucionar en el tiempo. En todo caso, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual de las Administraciones gestoras u otras fuentes de financiación.

##### **1.1. Programa de Conservación de los recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje**

Para la gestión ordinaria del parque nacional es preciso el apoyo de personal técnico aparte del formado por los empleados públicos contratados por ambas administraciones. La puesta a disposición de este personal se realiza a través de los servicios contratados o encomendados a empresas externas con un carácter recurrente. En el caso del Programa de Conservación de los Recursos Naturales las cantidades económicas reflejadas en la tabla de inversiones suponen el coste de este personal de apoyo complementado con el suministro de equipos y herramientas necesarios para realizar su trabajo cotidiano vinculado a la conservación.

###### **1.1.1. Conservación de aire, agua, gea y suelos**

**Mantenimiento y gestión de red meteorológica.**- El Parque Nacional dispone de una red meteorológica y balizas de datos que requiere la recogida de datos mensual, mediante un técnico especialista en este tipo de trabajos, incluyéndose la elaboración del informe y control de calidad correspondiente y el mantenimiento preventivo y reposición de elementos de las estaciones meteorológicas y balizas de datos así como la calibración

---

<sup>1</sup> Memoria de la Red de Parques Nacionales 2015

de la red. Para ello se cuenta con un Técnico especialista en mantenimiento y gestión de la red meteorológica, contratado a tiempo parcial durante todo el año.

Desde el Organismo Autónomo de Parques Nacionales también se destina una partida presupuestaria anual para el seguimiento del cambio climático y sus efectos.

**Seguimiento de procesos.-** Como parte del personal del Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional se contrata un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia en proyectos de investigación, programas de seguimiento limnológico, difusión de información (jornadas, congresos, publicaciones y Web), meteorología, sistemas de información geográfica, apoyo a la redacción del Plan de Investigación del Parque Nacional, desarrollo del parque nacional como Observatorio del Cambio Global. Para el seguimiento de la calidad de los recursos naturales, y en particular de los sistemas acuáticos y el funcionamiento del laboratorio de investigación que se encuentra en edificio anexo al Centro de Visitantes "Peñalara" se cuenta con un técnico, con conocimientos de ecología fluvial e hidrología, limnología. Este personal junto con su equipo informático sensores de recopilación de datos y la utilización de un vehículo supone la inversión de la Comunidad de Madrid en el seguimiento general de procesos.

La Comunidad de Castilla y León aborda los trabajos de seguimiento principalmente con los medios humanos propios de la Administración (técnicos y agentes medioambientales), si bien se realizan inversiones concretas en asistencias técnicas para el apoyo a programas de seguimiento de especies más complejas en función de las necesidades y la programación de las actuaciones de seguimiento contempladas en los planes de gestión de valores y lugares Red Natura 2000.

Desde el Organismo Autónomo de Parques Nacionales dentro del programa de seguimiento de la red de parques nacionales también se destina una partida presupuestaria anual para el seguimiento del estado ecológico de los parques.

**Acciones de restauración.-** Durante los 10 años en los que se prolonga el Plan Rector se producirán de forma puntual diversas actuaciones de restauración del medio. Actualmente existe un plan de recuperación ecológica del río Manzanares en el tramo que era utilizado para el baño que requerirá en el terreno comprendido dentro del parque nacional de inversiones.

De la misma forma en otra zona de la Pedriza dentro del parque nacional se encuentra la cantera del Jaralón pendiente de una restauración que incluye un importante movimiento de tierras pero también de unas acciones de seguimiento y corrección de las actuaciones que se prolongarán durante todo el plan. A estas tareas ya definidas de restauración se unirán otras de menor envergadura que habrá que acometer en la vertiente madrileña y segoviana del parque.

Por otra parte, se prevé la inversión en acciones de restauración financiadas a través del Plan PIMA Adapta en materia de gestión del agua y del dominio público hidráulico asociado, conocido como PIMA Adapta-AGUA, que tiene como objetivo mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio global y el cambio climático en este ámbito, minimizando sus riesgos y aumentando la resiliencia del sistema frente a cambio climático.

Los proyectos y actuaciones de PIMA Adapta-AGUA incluyen medidas de gestión y adaptación de las reservas naturales fluviales declaradas en el Parque Nacional de la

Sierra de Guadarrama (hasta la fecha RNF Alto Eresma y RNF Río Manzanares) y se desarrollan a través de la Confederaciones Hidrográficas.

**Estudios específicos.-** Para ampliar el conocimiento sobre el parque sus elementos y sistemas se plantean una serie de inversiones puntuales para realizar estudios que permitan en cada momento solventar los problemas de gestión conociendo en profundidad sus repercusiones.

### 1.1.2. Conservación de flora y fauna

**Acciones de conservación.-** Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, financiados por la Administración General del Estado, conocidos como PIMAs, son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático a nivel nacional. En concreto, el Plan PIMA Adapta tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que reduzcan la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad de los parques nacionales y los ecosistemas, entre otros.

El Plan PIMA Adapta en la Red de Parques Nacionales, gestionado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) desarrolla una línea de trabajo específica para la restauración y creación de hábitats para anfibios ya que se prevé que será uno de los grupos de vertebrados que más sufrirá el aumento de temperaturas y la disminución de la pluviometría, esta actuación tiene como objetivo ayudar a la conservación de este grupo faunístico mediante la protección directa o indirecta de sus hábitats.

Asimismo, existe otra línea de trabajo denominada gestión forestal adaptativa que considera que los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas forestales son ya evidentes en muchos aspectos, y los impactos que se proyectan, de acuerdo con los futuros escenarios climáticos, señalan una intensificación progresiva de estos efectos a medida que avance el siglo XXI: cambios en la distribución de las formaciones forestales, modificaciones estructurales y funcionales, alteraciones en determinados parámetros de la sanidad forestal, mayor vulnerabilidad frente a eventos extremos meteorológicos e incendios, modificación en el flujo de bienes y servicios ambientales que proporcionan los bosques, etc.

Con estas actuaciones se pretende seleccionar algunas zonas o parcelas testigo, donde pueda visualizarse la evolución de la vegetación y de las masas forestales que previamente hayan sido reforestadas con especies adaptadas a las condiciones que prevén los modelos de cambio climático en el futuro, de forma que los parques nacionales adquieran un nuevo papel como laboratorios vivos que nos permitirá realizar un seguimiento de las medidas de adaptación seleccionadas, aumentando el conocimiento de estos complejos procesos.

**Seguimiento.-** Como parte del personal del Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional se cuenta con cuatro técnicos especialistas dedicados en exclusividad a la investigación, el seguimiento y las acciones de conservación que se realizan sobre la flora y la fauna. Para el seguimiento de la **flora y vegetación** se cuenta con un técnico, con conocimientos de flora y vegetación que realiza el la cartografía de la vegetación y de hábitat (92/43/CEE) de detalle en el ámbito de gestión, la cartografía y el seguimiento de poblaciones de especies endémicas y amenazadas de flora vascular, de

la flora ligada a ecosistemas acuáticos (macrófitos), el apoyo a la gestión para la conservación de enclaves singulares y la restauración ecológica de la cubierta vegetal en áreas degradadas, el seguimiento global de los ambientes alpinos y repercusiones del cambio global sobre la flora y la vegetación y la evaluación de impactos por herbívoros.

Para el apoyo al **control y manejo de fauna** se contará con un técnico con conocimientos de fauna protegida y cinegética realizando su trabajo sobre el seguimiento, gestión y ordenación cinegética de especies cinegéticas en la Zona Periférica de Protección, el seguimiento y evaluación de las poblaciones de vertebrados susceptibles de control poblacional en el ámbito del Parque Nacional, las propuestas de evaluación y seguimiento de las poblaciones de fauna protegida y cinegética a través de la elaboración de un Sistema de Seguimiento Continuo de Fauna con la aplicación de nuevas tecnologías el seguimiento y caracterización del estado sanitario de las poblaciones de ungulados (corzo, jabalí y cabra montés) el seguimiento y la promoción de las especies presa en Áreas sensibles de águila imperial.

Dada la importancia de las **poblaciones de anfibios** en el Macizo de Peñalara y su característica de grupo indicador de las condiciones ambientales se precisa la realización de un seguimiento en este ámbito de todas las poblaciones con especial atención al sapo partero común y rana ibérica. El seguimiento persigue los siguientes objetivos:

- Evaluación del estado de conservación de las poblaciones.
- Aplicación de las medidas correctoras que se propongan en la metodología.
- Aporte de datos científicos sobre la evolución anual de poblaciones de anfibios (con especial atención a las poblaciones reforzadas mediante las sueltas, realizadas y que se realicen procedentes del Centro de Cría en Cautividad) en un área que goza de total protección.

Para ello se contará con un técnico especializado en seguimiento de la herpetofauna que realizará labores de campo y de mantenimiento del Centro de Recuperación de Anfibios Amenazados.

Para el correcto funcionamiento de la ZEPA “Alto Lozoya”, se precisa el seguimiento intensivo de la reproducción de la colonia del buitre negro mediante:

- Radiolocalizadores sobre los animales marcados, control, vigilancia y seguimiento de los nidos de Buitre negro durante el desarrollo del pollo y primera salida del nido.
- Elaboración de Censos de buitre negro y otras especies de la ZEPA.
- Determinación de lugares adecuados para la nidificación
- Vigilancia de los puntos de reintroducción.
- Identificación de las causas de fracasos.
- Seguimiento de actividades forestales y otras actividades humanas.
- Actualización de las bases de datos, análisis y difusión de resultados.
- Adquisición de material óptico y radiotelefónico para efectuar los objetivos fijados.

Se contará con un técnico especialista en ornitología experto en seguimiento intensivo de la colonia de buitre negro y otras aves en la ZEPA “Alto Lozoya”.

Como se ha comentado anteriormente, la Comunidad de Castilla y León aborda los trabajos de seguimiento principalmente con los medios humanos propios de la Administración (técnicos y agentes medioambientales), si bien se realizan inversiones concretas en asistencias técnicas para el apoyo a programas de seguimiento de especies más complejas en función de las necesidades y la programación de las actuaciones de seguimiento contempladas en los planes de gestión de valores y lugares Red Natura 2000.

De manera más específica para el parque nacional, se prevé el mantenimiento de la asistencia técnica por parte de un experto en conservación que preste apoyo a cuestiones específicas según las necesidades que se vayan detectando y las acciones que se contemplen en los programas de desarrollo del PRUG.

Asimismo, se prevé que el OPAN siga prestando colaboración a través de su personal experto en conservación del Centro Montes y Aserradero de Valsaín en base al convenio suscrito por las Administraciones<sup>2</sup>.

**Estudios específicos.-** Para ampliar el conocimiento sobre el parque sus elementos y sistemas se plantean una serie de inversiones puntuales para realizar estudios que permitan en cada momento solventar los problemas de gestión conociendo en profundidad sus repercusiones.

**Acciones de control de poblaciones.-** Las inversiones en control de poblaciones se justifica en la necesidad de controlar las poblaciones de ungulados silvestres que por su dinámica poblacional expansiva pueden ocasionar daños a otros valores naturales más amenazados. Para una mayor eficacia en la gestión de las poblaciones de cabra montés es preciso que se planifique cada año un periodo de capturas y exista un seguimiento constante de los resultados desde el principio hasta el final de cada campaña. Este seguimiento es la herramienta fundamental para la toma de decisiones de las Administraciones competentes en materia de gestión y conservación del medio natural, y en particular para la dirección del Parque. El seguimiento de ungulados ya contemplado en planes aprobados se complementa con las actuaciones de campo para el control de las poblaciones de fauna exótica invasora y alóctona.

### 1.1.3. Gestión forestal y silvopastoral

**Tratamientos selvícolas.-** Tanto la ley de declaración del parque nacional como el presente plan rector establece el objetivo de la naturalización de unas masas que en su mayoría han estado ordenadas con el objetivo de la protección del medio pero también con un objetivo productivo y de todas aquellas masas que por jóvenes (proceden de repoblaciones del siglo XX) mantienen una estructura regular y una baja diversidad de especies en el dosel. Para acometer dicha naturalización será preciso realizar inversiones que se verán amortiguadas en su impacto económico por el ingreso de la venta de los productos sobrantes. Para ello se contempla un balance económico negativo ya que los medios de aprovechamiento estarán restringidos por su impacto y la madera que se

---

<sup>2</sup> Resolución de 18 de diciembre de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, para la realización de diversas actividades en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. (BOE nº 19 de 22 de enero de 2015)

obtenga no tendrá la calidad y el precio de venta de una que haya sido ordenada para su explotación comercial.

**Acciones de diversificación.-** Como se ha comentado gran parte de las masas arboladas del parque provienen de repoblación forestal por lo que la diversidad específica es baja y también puede estar reducida en aquellos montes en los que la especie principal es la económicamente más rentable por lo que durante mucho tiempo se le ha eliminado la competencia. El parque nacional acometerá acciones de protección y promoción de los recursos genéticos autóctonos para promover dicha diversidad y así la resiliencia del sistema frente a los cambios que se avecinan.

**Estudios específicos.-** Los estudios específicos a los que hace referencia este apartado son todas aquellas labores de inventariación y planificación forestal que permiten un conocimiento rigurosos del estado y estructura de la masa permitiendo así las acciones que sean precisas para lograr el objetivo de naturalizarlas. Estos estudios se concretan en inventarios, ordenaciones, revisiones y planes dasocráticos de los montes y el mantenimiento del sistema de gestión forestal sostenible y la certificación.

#### **1.1.4. Preservación del patrimonio cultural y paisaje**

**Estudios específicos.-** Una de las líneas propuestas en el programa es la inventariación y caracterización de los bienes culturales y del paisaje. En un parque como el de la Sierra de Guadarrama son unos de los principales valores a conocer. Se invertirá en aglutinar el conocimiento existente que es mucho caracterizarlo se forma homogénea de tal forma que se pueda instar a su clasificación y a su inclusión como bien protegido.

**Acciones de restauración.-** De la misma forma con aquellos elementos que por su especial valor puedan suponer un elemento de interés e identificativo del parque que deba perdurar en el tiempo siendo visible a la población local y visitante deberá ser restaurado, y/o recuperado para evitar su olvido.

### **1.2. Programa de Investigación**

La Comunidad de Madrid cuenta con el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, situado en el municipio de Rascafría con funciones que incluyen la investigación aplicada a los desafíos de gestión del parque nacional. Entre los medios humanos y materiales del Centro se encuentra un equipo de cinco técnicos con destino en el propio Centro, personal de mantenimiento y limpieza, una biblioteca especializada en la Sierra de Guadarrama, despachos y los recursos informáticos necesarios para las líneas descritas, la impresión de cartografía y la edición de material científico y divulgativo, además de un laboratorio ubicado junto al Centro de Visitantes "Peñalara" que se describe más adelante. El Centro cuenta además con la colaboración, en algunos proyectos de investigación y seguimiento con dos técnicos, de la Oficina de Atención a la Población Local - Sector Lozoya. También cuenta con otros tres técnicos, también externos aportados, por distintas entidades y que se ocupan de: el seguimiento de la colonia de buitre negro; el seguimiento, control y mantenimiento de las estaciones meteorológicas y el seguimiento de la herpetofauna del Parque.

Además, en el Parque Nacional existe una red de estaciones meteorológicas del Guadarrama Monitoring Network (GuMNet). Gran parte de las estaciones proceden de la integración y actualización de la antigua Red Meteorológica del Parque Natural de Peñalara (RMPNP), operativa desde 1998 así como otros aparatos de medición destinados a diversos proyectos de investigación.

Por otra parte, el programa de investigación de la Red de Parques Nacionales es un importante programa, incluyendo el seguimiento de procesos tan relevantes como los de cambio global y la adaptación al mismo. Se trata de un programa plenamente consolidado y, desde su inicio en 2002, ha dispuesto de 14.189.321,13 €, con los que se han financiado 212 proyectos en la Red, lo que supone una media virtual de cerca de 1 millón de euros por parque en el total del período, y una media de más de 1,2 millones de inversión por año en el periodo. De una manera puramente estimativa se traslada la parte proporcional de lo que podría corresponder al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en una cantidad estimada de más de 770.000 € en el periodo de vigencia del PRUG.

### **1.3. Programa de uso público y social**

#### **1.3.1. Atención al visitante, equipamientos, señalización e información.**

**Centros de visitantes.-** El parque nacional cuenta con cinco centros de visitantes que mantienen un personal y unos equipos dedicados a la información, la orientación de la visita, la sensibilización, el apoyo administrativo a la gestión de permisos, las comunicaciones, la atención de las emergencias menores y los avisos, la información sobre riesgos, la caracterización de visitantes. Todos estos trabajos desarrollados desde cinco centros y con un amplio horario suponen fuertes inversiones.

En el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se cuenta actualmente con cuatro centros de Visitantes en la Comunidad de Madrid (Peñalara, Valle de la Fuenfría, La Pedriza y Alto Valle del Lozoya) y uno en la vertiente castellanoleonés (Valle de Valsaín-Boca del Asno), siendo este último financiado por el OAPN.

Cabe destacar la labor de los vigilantes del Macizo de Peñalara, uno de los lugares más frágiles y a la vez más visitados del parque nacional. Esta circunstancia es la que obliga que exista un equipo de campo para orientar la visita y realizar todas las acciones que realizan los trabajadores de los centros de visitantes pero en un amplio horario y en el campo.

**Mantenimiento de infraestructuras menores.-** El intenso uso público que mantiene desde hace décadas la Sierra de Guadarrama exige la existencia de una serie de cuadrillas de mantenimiento de infraestructuras y limpieza. Se trata de mantener ejerciendo sus funciones de orientación de la visita y seguridad señales, pasos de arroyos y zonas húmedas, talanqueras y vallados en lugares con riesgo de caída, senderos, pistas forestales, puntos de gua y fuentes. Del esfuerzo realizado el este aspecto depende en muchas de las ocasiones la respuesta del visitante que ante un parque descuidado se descuida él de su cuidado. Esta circunstancia se hace especialmente importante en lo relativo a la limpieza de sendas, aparcamientos, áreas recreativas, zonas de paso. El gran

medida su esfuerzo es la imagen del parque y por ello es preciso invertir en la consecución de estos medios.

**Mejora o nuevas infraestructuras de uso público.-** La adecuación de las infraestructuras del parque a las nuevas necesidades, como por ejemplo la adaptación a la accesibilidad universal de los recursos para la visita del parque, o el logro de una mayor eficiencia energética de las instalaciones, etc. son acciones que con seguridad será necesario desarrollar a lo largo de la vigencia del plan.

Como inversión extraordinaria durante el periodo de vigencia del PRUG se incluye una cantidad estimada que podría dedicarse a la mejora de infraestructuras existentes para su adecuación como centro de atención a los visitantes.

**Seguimiento.-** En el epígrafe de seguimiento se incluye el coste estimado de medios humanos y materiales que se estiman necesarios para abordar las diferentes vías que permiten conocer la compleja realidad del uso público en este espacio (encuestas, aforadores, conteo de ocupación de zonas concretas, control de grupos organizados, estudios con datos de uso de telefonía móvil, acotamiento de zonas sensibles, etc).

Para la evaluación, gestión e investigación sobre uso público se deberá contar, al menos, con un técnico en cada comunidad autónoma con conocimientos y experiencia en actuaciones de uso público en espacios naturales protegidos; comunicación, información e interpretación; sistemas de evaluación, detección, previsión y minimización de impactos ambientales asociados a dicho uso público; sistemas de información geográfica y GPS; así como en el manejo de herramientas y programas de diseño gráfico y comunicación.

La línea de uso público contará con partidas para el suministro de material de campaña y exposiciones que sobre el Parque Nacional se realicen, así como para la organización de jornadas científicas o eventos relacionados con las líneas de investigación y gestión que se desarrollan en el Parque.

### **1.3.2. Movilidad**

Se prevé que la mayor parte de las inversiones relacionadas con la movilidad requieran de la colaboración de los organismos competentes en materia de transportes y carreteras, así como de los municipios donde se detectan los mayores conflictos en la actualidad. Para ello se creará un grupo de trabajo entre las Administraciones competentes con el fin de realizar un adecuado diagnóstico, proponer un plan de acción y acordar la participación de los diferentes entes. Por este motivo es complejo realizar a fecha de redacción del presente documento una estimación de las acciones que finalmente se definan.

### **1.3.3. Sensibilización, educación e interpretación ambiental.**

Las comunidades autónomas tienen sus propios programas de educación ambiental de carácter general, así como ciertas actividades específicas diseñadas para este parque nacional que se coordinan desde los centros de visitantes dirigidas a visitantes, escolares y población local del Área de Influencia Socioeconómica.

Como financiación distinta a las de las Comunidades Autónomas se incluye el coste de las actividades de educación y sensibilización ambiental que se realiza desde el OAPN para el conjunto de la Red de Parques Nacionales, prorrateado a la parte proporcional que representa el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

También se incluye una estimación de los costes de los programas educativos del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) que se encuentra ubicado en el Área de especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la parte proporcional en que se dedican recursos de manera específica para este espacio.

#### **1.4. Programa de relaciones con el entorno y participación ciudadana**

##### **1.4.1. Voluntariado y Participación Social**

Se incluye la estimación del coste global de las acciones de voluntariado que se vienen desarrollando por iniciativa de las Comunidades Autónomas, si bien la inversión en este concepto podrá recibir mayor aportaciones procedentes de fundaciones o del sector privado a través de actividades organizadas por los departamentos de responsabilidad social corporativa de ciertas empresas, por ejemplo.

Por otra parte, el Organismo Autónomo Parques Nacionales, desarrolla un Plan de Sensibilización y Voluntariado en la Red de Parques Nacionales, mediante un sistema de subvenciones a ONGs. Estas subvenciones se establecen en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y se regulan mediante el Real Decreto 278/2016, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de voluntariado en el marco del plan de sensibilización y voluntariado en la Red de Parques Nacionales y centros y fincas adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales. Se incluye en la estimación económica la parte proporcional del importe de las subvenciones de los últimos años prorrateado para el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama respecto a la totalidad de la Red de Parques Nacionales.

##### **1.4.2. Desarrollo Socioeconómico**

Las Administraciones gestoras tienen el compromiso de promocionar el desarrollo socioeconómico sostenible de los municipios del entorno del parque nacional y reservan presupuesto destinado a subvencionar las actuaciones recogidas en las bases reguladoras correspondientes.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Orden 1599/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 2417/2016, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama (BOCM nº 168, de 17 de julio)

ORDEN FYM/822/2015, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se prevé continuar con la colaboración activa con los ayuntamientos de la zona en la promoción cultural y natural de estos municipios con la organización o participación en actos y eventos como concursos, festivales de cine de naturaleza, etc.

Asimismo, el Organismo Autónomo Parques Nacionales destina una parte de su presupuesto a subvencionar a instituciones y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, para promover el desarrollo sostenible. Estas ayudas económicas van destinadas principalmente a la mejora de infraestructuras, actividades culturales y sociales y a la creación de empleo en el ámbito local, y se regulan por una convocatoria anual. La convocatoria, resolución y pago de las subvenciones corresponden al órgano competente de cada comunidad autónoma. Se recoge en este apartado pues, el importe medio de los fondos transferidos en los últimos años a las comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid para gestionar las ayudas en el área de influencia socioeconómica de este parque nacional, dependientes de la disponibilidad presupuestaria.

Dentro de otras actuaciones se recoge la inversión estimada del “Programa Entorno a los Parques Nacionales”, dirigida a todo el público y preferentemente a aquellas personas que residen en el entorno socioeconómico de los Parques Nacionales.

### **1.4.3. Comunicación e información**

Desde noviembre de 2014 se encuentra operativa la página web oficial del Parque Nacional del Parque Nacional. Dado que una página web es un medio dinámico, se estiman los costes de su mantenimiento y actualización.

Asimismo se estiman los costes globales de otros recursos y medios de comunicación que se prevé utilizar durante el desarrollo del plan.

Por su parte, el OAPN mantiene una actividad editorial y de difusión permanente con el fin de dar a conocer los diferentes estudios, programas, actividades y demás actuaciones que se han realizado en el ámbito de los parques nacionales. Además del plan editorial anual, se desarrolla el “Boletín de la Red de Parques Nacionales” de carácter bimestral que recoge diferentes artículos y noticias de la Red y que está a disposición tanto de los profesionales que la integran como del público general a través de la página web de la Red de Parques.

También es destacable la colaboración del OAPN a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales, aplicación informática que permite, durante las 24 horas del día, la reserva de diversas actividades en los parques nacionales y en la que se encuentran integradas las reservas para el Centro de Visitantes de Valle de Valsaín-Boca del Asno (Real Sitio de San Ildefonso) y las de rutas guiadas gratuitas que promociona el propio OAPN.

## **1.5. Otras actuaciones**

### **1.5.1. Mejora de la Capacidad de Gestión**

### **1.5.1.1. Recursos humanos y Materiales**

Se consideran en este apartado los costes de personal y gastos de funcionamiento (capítulos presupuestarios I y II). Se valoran los costes de personal vinculados directamente a la gestión del Parque Nacional (co-directores, técnicos y administrativos). En estos costes se incluyen también los costes de funcionamiento y las inversiones en medios materiales necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas al equipo humano.

### **1.5.1.2. Formación**

Las Administraciones gestoras programan anualmente acciones formativas a través de los Planes de Formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) y del Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el OAPN desarrolla una amplia actividad formativa mediante distintos programas e iniciativas. A través del CENEAM, desarrolla varios programas formativos relacionados con la Red de Parques Nacionales como es “Desarrollando la Red de Parques Nacionales”, el “Programa de Seminarios Permanentes” o el “Programa de Intercambios”, destinado al personal de la Red de Parques Nacionales de las distintas Administraciones.

### **1.5.1.3. Sistema de Información Geográfica (SIG)**

Tanto la Junta de Castilla y León a través del geoportal IDECyL como la Comunidad de Madrid a través del Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) ponen a disposición de los ciudadanos toda la cartografía e información geográfica elaborada por las Administraciones a través de plataformas interoperables que permite la superposición con cualquier otra información cartográfica que cumpla con los estándares de interoperabilidad. Los servicios que ofrece son los de localización, visualización y descarga. De esta forma, se puede acceder a cartografía e información geográfica tales como: ortofotografía, cartografía topográfica, geología, usos del suelo, cartografía urbanística, bienes de interés cultural, información medioambiental, suelo industrial, SIGPAC, catastro, etc.

Tanto el IDECyL como el IDEM, se integran dentro de la red de infraestructuras de datos espaciales nacionales y europeas, en el marco de la Directiva 2007/2/CE por el que se establece la infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), y la Ley 14/2010, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Por otra parte, se trabaja de manera más específica en los servicios de cartografía ambiental a través del Sistema de Información Geográfica del Medio Natural (SIGMENA) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y de la Central de Valoración de Ecosistemas Naturales (CVEN) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Toda la información cartográfica generada en el parque nacional se vuelca en los sistemas de información geográfica para dotar a las Administraciones de herramientas de consulta de información para el análisis, planificación y estudio de cualquier actividad que se realice sobre el territorio del parque nacional. Además, cualquier ciudadano podrá fácilmente localizar, consultar y descargar la información geográfica elaborada, siguiendo los principios de reutilización, transparencia y gobierno abierto.

Por su parte, el OAPN desarrolla líneas de trabajo relacionadas con la cartografía de la Red de Parques Nacionales a través de proyectos como “Seguimiento de la estructura de los ecosistemas mediante la tecnología LIDAR”, “Cartografía de los sistemas naturales terrestres (vegetación y geología)”, entre otras. Además, trabaja en un visor cartográfico para el conjunto de la Red.

### **1.5.2. Vigilancia y Control**

En este apartado se valoran los costes derivados de la vigilancia ambiental que se realizará por los Cuerpos de Agentes Forestales y/o Medioambientales, a través de sus efectivos distribuidos en las diferentes comarcas vinculadas territorialmente al parque nacional.

Asimismo, se contabiliza el personal de vigilancia con el que cuenta el Centro de Montes y Aserradero de Valsaín que repercute principalmente en el territorio de Castilla y León, si bien, a solicitud del codirector por parte de la Comunidad de Madrid, se puede solicitar su colaboración en el territorio de esta última Comunidad Autónoma.<sup>4</sup>

Asimismo, se contabiliza como “otros medios” el coste del personal de vigilancia de carácter temporal que se contrata en puntos concretos del parque nacional como por ejemplo en la barrera de La Pedriza (Manzanares El Real), acceso al monte Dehesa de la Garganta (El Espinar) o área recreativa de Boca del Asno (Real Sitio de San Ildefonso).

### **1.5.3. Prevención**

#### **1.5.3.1. Implantación de Plan de Autoprotección Medioambiental**

El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama debe contar con su propio plan de autoprotección cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en la que se establece: *“En cada parque nacional se deberá elaborar por el órgano gestor del mismo un plan de autoprotección destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que*

---

<sup>4</sup> Resolución de 18 de diciembre de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, para la realización de diversas actividades en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. (BOE nº 19 de 22 de enero de 2015)

*podieran producirse. Dicho plan deberá contener los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil”.*

Este plan, que deberá ser actualizado periódicamente, contemplará la prevención de los riesgos más probables derivados de las actividades que se desarrollan normalmente en el entorno de cada parque, recogerá las previsiones presupuestarias necesarias para su aplicación, los medios disponibles, la necesaria formación del personal y su entrenamiento. Además, deberá incluir igualmente, los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil.

Del citado plan se derivarán los planes de actuación ante emergencias medioambientales (PAEM-PNSG) y plan de actuación ante emergencias que afecten al uso público (PAEUP-PNSG), con el objetivo de mejorar, respectivamente, la respuesta frente a las emergencias tanto de naturaleza medioambiental, como aquellas situadas en el ámbito de la protección civil que pudieran presentarse en este espacio protegido.

#### **1.5.3.2. Operativo para la defensa contra incendios forestales**

La prevención y defensa contra incendios forestales en el parque plantea desde las Administraciones gestoras con un enfoque integrado en los respectivos operativos autonómicos, como no puede ser de otro modo.

Este operativo, coordinado y en cooperación con otras administraciones, es de carácter regional en cada una de las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León, contando con la flexibilidad suficiente para desplazar los medios en función de las necesidades de cada provincia y teniendo en cuenta el riesgo existente en cada momento o las situaciones de incendio declaradas.

Asimismo, las comunidades autónomas tienen un compromiso de colaboración recíproca establecida a nivel de convenios bilaterales. A estos acuerdos también se suman los convenios con algunas entidades locales.

En este epígrafe se ha contabilizado el coste global del operativo provincial tanto en Segovia como en Madrid, prorrateado a la parte proporcional que supone el ámbito del PRUG y a la parte proporcional del tiempo que los medios humanos y materiales destina a trabajos en el parque nacional.

Se incluyen entre los medios humanos trabajadores públicos (ingenieros, agentes medioambientales y forestales, celadores, conductores y personal fijo discontinuo de centros provinciales de mando, torres de vigilancia y autobombas), trabajadores contratados para las cuadrillas helitransportadas, profesionales de las cuadrillas dedicadas a tratamientos selvícolas y tripulaciones de medios aéreos y retenes de maquinaria.

Entre los medios materiales se contabilizan puestos y cámaras de vigilancia, vehículos autobombas, aeronaves y retenes de maquinaria.

#### 1.5.4. Otros estudios

Además de los estudios cuya necesidad pueda derivar del diagnóstico de cada uno de los programas de desarrollo del PRUG, se contempla de manera específica la necesidad de abordar un estudio de los límites del parque nacional, tanto para mejorar la descripción gráfica y literal y ajustarla a la realidad del terreno con mayor precisión, como para atender la vocación de ampliación del parque con áreas colindantes que se declara en el preámbulo de la Ley 7/2013, de 25 de junio.

#### 1.5.5. Indemnizaciones por cese de actividades incompatibles

En el diagnóstico realizado en el PORN de la Sierra de Guadarrama y posterior análisis de los efectos de la declaración del parque nacional sobre los usos existentes<sup>5</sup> se concluyó que los usos y aprovechamientos tradicionales practicados hasta la fecha no han impactado de manera significativa sobre los procesos ecológicos, ayudando en muchos casos al mantenimiento de un adecuado estado de conservación y contribuyendo de manera decisiva a la configuración del paisaje de calidad que conocemos hoy en día.

La normativa básica en materia de parques nacionales<sup>6</sup> y de protección del patrimonio natural y la biodiversidad<sup>7</sup> establece una serie de usos y actividades que, de partida, son incompatibles en el parque nacional, en particular:

*“ La explotación y extracción de minería y áridos, la realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de residuos, **la tala con fines comerciales, la caza deportiva y comercial y la pesca deportiva** y recreativa, y con carácter general, cualquier actuación que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona. No quedan afectadas por la prohibición anterior las actividades que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con las determinaciones que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión, programe en materia de control de poblaciones, ordenación de masas forestales, o erradicación de especies exóticas invasoras.”*

Por otra parte, La Ley 3/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece la posibilidad de mantener las explotaciones de recursos naturales o agrarios que sean compatibles con el logro de los objetivos del Parque, se apoyen en derechos consolidados y constituyan una aportación reconocida de valores culturales o ecológicos no alterando los procesos naturales. Por otra parte, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales considera compatibles los aprovechamientos y usos tradicionales practicados históricamente en los parques, que no supongan un impacto

---

5 PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS CUMBRES DE LA SIERRA DE GUADARRAMA. DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Julio de 2010

6 Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales; Ley 7/2013, de 23 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama; Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales

7 Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

negativo significativo en los procesos ecológicos por lo que podrán mantenerse, siempre supeditados a la conservación de los valores naturales del Parque. A tal fin, cuando resulte necesario, se adecuarán en intensidad, forma y demás condiciones de realización para garantizar su compatibilidad con los objetivos del Parque.

El apartado 4 del artículo 3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio establece que en el plazo de 10 años han de suprimirse los usos declarados como incompatibles, preferentemente de común acuerdo con los titulares implicados de los usos y disfrutes implicados.

Las limitaciones que en aplicación de este PRUG pudieran establecerse sobre derechos e intereses patrimoniales legítimos o actividades que vinieran realizándose con anterioridad a su entrada en vigor y resultaran incompatibles con su contenido, así como cualquier limitación en el ejercicio de los mencionados derechos que el titular no tenga el deber jurídico de soportar, será objeto de indemnización a quienes corresponda la titularidad, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar las estimaciones de las indemnizaciones por pérdida de renta se ha utilizado la metodología indicada en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Corresponderá a la Administración General del Estado el pago de aquellas indemnizaciones que se deriven de la Ley de Parques Nacionales, de la Ley de declaración y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Corresponderá a las comunidades autónomas el pago de las indemnizaciones por las limitaciones restantes establecidas en el PRUG, en su caso.

Por último, debe tenerse en cuenta que no serán objeto de indemnización las limitaciones que se establezcan sobre usos y aprovechamientos cuya titularidad corresponda a las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León o a la Administración General del Estado.

#### **1.5.5.1. Aprovechamientos forestales**

El artículo 5 de la Ley 30/2014 de Parques nacionales ya establece que uno objetivo de los parques nacionales, supeditado a la conservación, es *“(...) el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio”*. Por otra parte, en el preámbulo de la Ley 7/2013, de 25 de junio, se reconoce que el *patrimonio cultural de los territorios del parque nacional es extraordinario, probablemente sin parangón en ningún otro territorio de nuestra geografía (...) perviviendo elementos que dieron lugar a una cultura propia y singular, perfectamente adaptada al entorno natural, protagonizada, entre otros, por oficios ligados a los aprovechamientos forestales como hacheros y gabarreros.*

Asimismo, en el apartado 2.a del artículo 3 se mandata el mantenimiento de aquellos usos y actividades tradicionales que, habiendo contribuido históricamente conformar el territorio, sean declarados como compatibles y regulados en el PRUG.

A este respecto, se puede afirmar que la gestión forestal histórica que se ha llevado a cabo en el territorio del parque nacional ha sido y es uno de los principales motores que ha conformado el territorio y que ha permitido no solo conservar sino desarrollar y mejorar su estado de conservación, por tanto se ha considerado en el PRUG como actividad no sólo compatible con los objetivos del parque nacional, sino necesaria para la conservación y gestión del parque nacional.

Se pasa a continuación a analizar los diferentes aprovechamientos forestales que se dan actualmente en los terrenos declarados parque nacional y los diferentes efectos de la regulación contemplada en el PRUG en relación a las posibles indemnizaciones por el cese de usos o aprovechamientos.

#### **1.5.5.1.1. Talas de arbolado con carácter comercial**

En el apartado 2.c del artículo 3 de la ley de declaración se establece que se prohíben los usos que, declarados como incompatibles por el PRUG (condición previa), por alterar o poner en peligro la estabilidad de los sistemas naturales, los procesos biológicos o la integridad de los procesos físicos y biológicos. En concreto, en el epígrafe 3 de este apartado, se prohíbe *“(...) la tala con fines comerciales (...) y con carácter general, cualquier actividad que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona. No quedan afectados por esta prohibición las actividades que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con las determinaciones del PRUG, programen en materia de (...) ordenación de masas forestales o erradicación de especies exóticas invasoras”*.

Por su parte, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales establece una serie de directrices de aplicación a la gestión forestal en el parque nacional:

#### **✓ 3.2.2 Directrices en materia de conservación de recursos naturales y culturales.**

*3.2.2 b) En el caso de vegetación o masas forestales antropizadas las actuaciones se dirigirán a recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural. Los productos resultantes de estas operaciones podrán ser enajenados.*

A continuación se presentan aclaraciones sobre algunos de los términos que aparecen en esta directriz que han sido tratadas en los diferentes seminarios realizados por el OAPN sobre el Plan Director:

- Los términos *vegetación o masa forestal antropizada* se refieren tanto a las masas de origen antrópico (replantaciones-plantación), como las masas de origen natural que han sido intervenidas por el hombre a lo largo de los años. Por tanto, la gran

mayoría de la vegetación o masas forestales del parque nacional son de origen antrópico o antropizadas.

- En cuanto al concepto *masa forestal*, se asimila lo contemplado en la Ley de Montes que lo define en el art 5: “*Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sean espontáneamente o protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas*”.
- En cuanto al concepto *actuación*, se consideran todas las necesarias siguiendo el esquema clásico de gestión teniendo siempre presente la directriz 3.2.2 a): *Se actuará con la mínima interferencia hacia los procesos naturales, procurando mantener o recuperar en su caso, por motivos de conservación, los procesos naturales o los usos que mejor contribuyan a este fin. Cuando sea necesario un manejo activo, se dará preferencia a la utilización de técnicas que favorezcan, con tanta fidelidad como sea posible, el normal funcionamiento de los procesos naturales.*
- Se entiende que *recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural* se refiere a buscar una formación vegetal madura que se mantenga en equilibrio a largo plazo, es decir un ecosistema más natural y con más biodiversidad. Dentro de la funcionalidad natural podemos incluir consideraciones en relación al cambio global.
- En relación la posibilidad de *enajenación de los productos resultantes de estas operaciones*, ésta se realizará por parte del propietario mediante las diferentes modalidades que la legislación forestal permite, sin tener por tanto que acometer los trabajos que sobre estos bosques se realizan mediante inversiones de la Administración. Estas enajenaciones se pueden realizar con los productos “en pie”, dado que esta modalidad no impide el cumplimiento de los requisitos de tutela de la administración y dirección por personal especializado. En determinadas circunstancias esta enajenación puede contemplarse mediante ventas en cargadero.

✓ **3.2.3 Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales.**

*3.2.3 f). La tala con fines comerciales es incompatible con los objetivos y finalidades de un parque nacional. No obstante, en el marco de las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión, por necesidades de conservación de los ecosistemas naturales y de manejo de hábitat, cuando no exista otra solución satisfactoria se podrán autorizar los tratamientos selvícolas que resulten pertinentes, orientados a la naturalización de las masas y restauración de hábitats, siempre que se efectúen bajo la tutela de la administración y la dirección de personal especializado.*

Para su correcta interpretación cabe aclarar los siguientes conceptos:

- Se considera “*tala con fines comerciales*” cualquier corta o aprovechamiento maderable cuya finalidad es el beneficio económico.

- La directriz deja claro que a través del articulado de los Planes Rectores de Uso y Gestión de cada parque se establecerá y pormenorizará el cómo, cuándo, dónde y porqué de las intervenciones selvícolas, siempre por necesidades de conservación de los ecosistemas naturales y de manejo de hábitat.
- La directriz plantea como primera alternativa la no intervención, pudiendo podrá llegar a los tratamientos selvícolas *cuando no exista otra solución satisfactoria* tras una reflexión y planificación clara. La definición de satisfactorio en este caso es “aquello que satisface una necesidad, da solución a un problema que en este caso es la naturalización de las masas y la restauración de hábitats”. Se deben analizar las diferentes alternativas para seleccionar la más adecuada a los fines perseguidos.
- Se entiende por *tutela de la Administración* tanto la autorización como el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones o tratamientos que se determinen por parte de la Administración gestora del parque. En trabajos específicos, la tutela puede incluir el requisito de realizar la actuación con personal externo con una formación y experiencia concreta y/o la asistencia técnica de personal experto.

En conclusión, se considera necesario actuar sobre la vegetación o masas forestales del ámbito del PRUG con el objetivo de recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural. Así, se establece en el PRUG que el objetivo de la gestión forestal en el parque nacional será la protección, conservación, regeneración de los ecosistemas naturales y diversificación de estructuras y, como tal, se considera actividad compatible y necesaria para la conservación y gestión del mismo.

Así, se aclara que es posible realizar cortas de arbolado como herramienta de la silvicultura para el mantenimiento o naturalización de las masas y paisajes forestales, donde será utilizada para conseguir los fines establecidos en el PRUG y de acuerdo con los documentos de planificación forestal vigentes que se establecen como requisito imprescindible.

Para aquellos montes cuyas características así lo permitan y no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, se prevé la aprobación de modelos tipo de gestión forestal por parte de la Administración y así como de procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación forestal no suponga un coste añadido.

Por otra parte, se establecen en el artículo 62.a del PRUG una serie de normas básicas en relación con los trabajos selvícolas a realizar. Por último, se definen una serie de líneas de actuación que deberán desarrollarse en el subprograma de gestión forestal para la conservación, entre las que se incluye el establecimiento de diferentes itinerarios selvícolas para la gestión de los sistemas forestales del parque nacional, entre otros con el fin de conseguir la naturalización de aquellos procedentes de repoblación, fomentar la diversidad o para favorecer la evolución hacia bosques maduros.

Los productos resultantes de las intervenciones realizadas son enajenables con sometimiento al control por parte de la Administración, como ya se viene haciendo en la práctica de acuerdo con la normativa sectorial en materia de montes.

En el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 7/2013, en relación con la actividad forestal comercial presente en el parque nacional en el momento de la declaración, impone que las ordenaciones vigentes serán revisadas en el plazo de 4 años para adecuarlas al modelo de gestión que establecen los objetivos de la ley, poniéndose fin a la actividad comercial a partir de ese momento.

Los montes de titularidad pública que se encuentran total o parcialmente incluidos dentro del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama son los siguientes:

Comunidad de Madrid

Tipo de propiedad	Municipio	Nº CUP	Nombre	Pertenencia	Superficie (ha)
Montes Públicos Demaniales de Comunidad Autónoma	El Boalo	198	Ladera de Matalpino	Comunidad de Madrid	523,27
	Lozoya	131	Perímetro de Lozoya	Comunidad de Madrid	1.531,79
	Manzanares el Real	142	Hueco de San Blas	Comunidad de Madrid	1.370,86
		143	El Risco	Comunidad de Madrid	2.885,45
		196	Cuarteles del Hueco de Valdemartín	Comunidad de Madrid	286,52
		199	Las Pedrizas, El Rincón y El Jaralón	Comunidad de Madrid	1.117,06
	Manzanares el Real y El Boalo	163	La Camorza	Comunidad de Madrid	1.031,73
	Miraflores de la Sierra	140	Perímetro Aguirre	Comunidad de Madrid	474,96
	Navacerrada	197	Los Almorchones	Comunidad de Madrid	322,55
	Navarredonda	165	Perímetro de Navarredonda	Comunidad de Madrid	1.140,79
	Rascafría	1	Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros	Comunidad de Madrid	483,76
		151	La Morcuera	Comunidad de Madrid	2.300,38
		153	Las Calderuelas y otros	Comunidad de Madrid	2.140,01
		176	El Pinganillo	Comunidad de Madrid	1.160,53
189		Monte los Cotos	Comunidad de Madrid	261,70	
Soto del Real	141	Perímetro Aguirre	Comunidad de Madrid	264,11	
Montes Públicos Demaniales de Entidades Locales	Becerril de la Sierra	4	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	98,00
	Cercedilla	32	Pinar y Agregados	Ayuntamiento de Cercedilla	2.447,18
		33	Pinar Baldío	Mancomunidad de Cercedilla y Navacerrada	533,55
	Navacerrada	24	Pinar de la Barranca	Ayuntamiento de Navacerrada	1.231,53
		25	Pinar de la Helechosa	Ayuntamiento de Navacerrada	267,88
	Miraflores de la Sierra	13	La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	1.499,42
	Rascafría	113	Peñalara - La Cinta	Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia	559,36
Total					23.932,38

## Comunidad de Castilla y León

Tipo de Propiedad	Municipio	Nº CUP	Nombre	Pertenencia	Superficie (ha) <sup>8</sup>
Montes Públicos Demaniales de Comunidad Autónoma	Basardilla	254	Majalperro	C.A. Castilla y León	197,54
	Collado Hermoso	285	Zarzoso, Pedriza y otros	C.A. Castilla y León	973,60
	Losa, La	252	Mujer Muerta a Pasapán	C.A. Castilla y León	1.093,52
	Palazuelos de Eresma	258	Los Saltillos	C.A. Castilla y León	1.216,83
	Real Sitio San Ildefonso	264	Peñalara-Nevero	C.A. Castilla y León	920,34
	Santo Domingo de Pirón	253	Aprisquera	C.A. Castilla y León	654,46
	Sotosalbos	259	El Hoyo	C.A. Castilla y León	819,08
	Torre Val de San Pedro	286	Horcajos, Regajo Hondo y otros	C.A. Castilla y León	572,35
	Trescasas	257	La Umbría de los Saltillos	C.A. Castilla y León	448,25
287		Sierra de la Marquesa	C.A. Castilla y León	564,48	
Montes Públicos Demaniales de Entidades Locales.	Espinar, El	144	Dehesa de la Garganta	Ayuntamiento de El Espinar	3.030,39
	Santiuste de Pedraza	163	Sierra o Data	Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza	246,07
	Torre Val de San Pedro	246	Garganta, Reginiestro y La Iruela	Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro	166,38
	Navafría	198	Pinar de Navafría	Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza	3.812,99
	Real Sitio San Ildefonso	298	Montón de Trigo	Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia	305,23
Montes Públicos Demaniales del Estado (OAPN)	Real Sitio San Ildefonso	1	Matas de Valsaín	O. A. Parques Nacionales	3.056,28
		2	Pinar de Valsaín	O. A. Parques Nacionales	7.579,49
Total					25.657,28

A finales de 2014 las Administraciones gestoras encargaron una asistencia técnica para elaborar el “Informe de adaptación de la gestión selvícola a los objetivos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” cuyo objetivo era establecer las pautas para la gestión selvícola a realizar en las distintas zonas del parque nacional, conforme a sus características propias, para cumplir con los objetivos de declaración del Parque.

- **Ámbito 1:** Pinares naturales a su evolución natural o de baja intensidad de gestión. El objetivo en estas masas es asegurar una adecuada tasa de regeneración y asegurar la presencia de masas maduras. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es:
  - Evolución natural o Método Selvícola (cortas a la espesilla o esperilla).
  - Retirada de la madera cortada para evitar la proliferación de corros de *Ips sp.*
  
- **Ámbitos 2 y 3:** Pinares naturales gestionados o artificiales integrados. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es:
  - Alargar la edad de madurez, incrementando los períodos de regeneración y alargando la frecuencia de las intervenciones.
  - Actuación mediante aclareo sucesivo uniforme (ASU) mediante una corta preparatoria (que puede ejecutarse o no en función de los tratamientos intermedios previos, ya que puede ser sustituida por una clara) sobre un 7,5-10% del área basimétrica inicial de carácter mixto y sobre el estrato de dominados y árboles mal formados, una diseminatoria fuerte (del 50 al 66% del área basimétrica inicial) y 2-3 aclaratorias; sin cortas finales de forma que la masa remanente sea de 60 pies/ha considerada como huerto semillero.
  - Reducir las superficies de intervención continuas a menos de 10 ha.
  - Mantener intacto el 5% de la superficie para la consecución de bosques maduros.
  - Los tratamientos intermedios se llevarán a cabo como hasta el momento actual.
  
- **Ámbito 4:** Repoblaciones no integradas (en proceso de integración). La gestión selvícola adecuada para la consecución del modelo de monte es:
  - Alcanzar una densidad acorde con las de las masas naturales. Tratamientos sobre las masa de repoblaciones jóvenes dirigidos a la estructuración del monte hacia repoblación integrada y posterior paso en un futuro a estructuración de masas naturales. Esto es, implantar un programa de claras de moderadas a fuertes y por lo bajo que aproxime la repoblación a monte integrado lo antes posible.
  - En el caso de las masas mixtas de pino silvestre con pino negro o con pino laricio, ha de actuarse, en igualdad de condiciones, sobre las demás especies que no sean el pino silvestre. Sobre las masas de repoblación de varios pinos con minoría de pino silvestre o sin él, dentro del ámbito del Parque Nacional, hay que intentar salvaguardar éste, así como cualquier ejemplar de frondosa que se haya instalado bajo la cubierta de la repoblación, eliminando en la medida de lo posible la competencia sobre su copa y fuste.
  - Eliminación gradual de las repoblaciones de ciprés de Arizona, sustituyéndolas por especies forestales autóctonas
  - Integración paisajística: integración de bordes, ruptura de continuidad, integración de vías, integración de áreas cortafuegos, plantaciones de enriquecimiento, etc.

- Mejora de la estructura mediante: dosificación de la competencia (claras), mantenimiento de legados de rotaciones anteriores, creación de claros, mantenimiento de madera muerta de grandes dimensiones no concentrada, en zonas no accesibles se realizarán claras muy débiles con abandono de los restos de pequeñas dimensiones.

Los documentos de planificación forestal de estos montes Catalogados de Utilidad Pública ya han sido objeto de revisión o adaptación por parte de las Administraciones gestoras, estando pendiente en algún caso la aprobación formal de los mismos.

A continuación se presenta un resumen de las conclusiones de dichas revisiones para los montes demaniales propiedad de entidades locales, ya que en el caso de los montes de la pertenencia de las comunidades autónomas o del Estado no procede la toma en consideración de indemnizaciones.

### **Comunidad de Madrid**

- **MUP 4 “Dehesa del Berrocal y Gargantilla”**

Monte no ordenado. No hay aprovechamientos en la zona incluida en el parque nacional, por lo que no dará lugar a indemnizaciones.

- **MUP 13 “La Sierra, la Raya, las Dehesas y otros”**

La única superficie incluida en el Parque Nacional es la correspondiente al cantón 10 del cuartel A, el cual se encuentra incluido por completo. Dicho cantón abarca 143,03 ha. Se trata principalmente de zonas altas de montaña constituido principalmente por masas de piorno y enebro junto con comunidades de roquedos ligadas a los canchales.

Existe una pequeña presencia de pino silvestre de repoblación en integración (Ámbito 4 definido en apartados anteriores) que carece de importancia a la hora de establecer su gestión ya que no se plantean actuaciones sobre estas masas.

No hay aprovechamientos en la zona incluida en el parque nacional, por lo que no dará lugar a indemnizaciones.

- **El grupo de montes Cercedilla Navacerrada que incluye MUP 24 “Pinar de la Barranca”, MUP 25 “Pinar de la Helechosa”, MUP 32 “Pinar y Agregados”, MUP 33 “Pinar Baldío”**

La 7ª revisión de la ordenación del grupo de montes de Cercedilla y Navacerrada data de 2007. En ese momento ya estaba avanzado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama y la que iba a ser la Zona de Máxima Protección fue considerada como cuartel de protección en la revisión. Ante este objetivo se determinó que el método de ordenación selvícola era el idóneo aplicado a

través de cortas a “la espesilla” y a la “esperilla” lo que lleva a actuar allí donde se instala la regeneración apoyando el desarrollo de la masa de porvenir.

En la actual ordenación todas las cortas que se prevén se realizan para asegurar el desarrollo de la masa y su naturalización por lo que no se prevén importantes cambios en la próxima revisión.

- **MUP 113 “Peñalara-La Cinta”**

El monte Peñalara-La Cinta se encuentra asociado al monte Cabeza de Hierro-La Cinta (Nº C.U.P. 111), el cual forma el cuartel A y se encuentra fuera de los límites del Parque Nacional, mientras que Peñalara-La Cinta, cuartel B, queda incluido por completo en el Parque.

La mayor parte de la superficie del monte está cubierta por pinares de pino silvestre dejados desde hace tiempo a su evolución natural, lo que se cataloga como ámbito de pinares naturales.

La vigencia del actual Proyecto de Ordenación es de 10 años comprendidos en el período que va del año 2009 al 2018, ordenado por el método selvícola, que se adapta al modelo de gestión selvícola del parque.

Ahora bien, dado que al vigente Plan Especial se encuentra próximo a su finalización y hasta el momento actual no se ha llevado a cabo actuación alguna de las planificadas en el proyecto de ordenación, procede la elaboración de la revisión del proyecto de ordenación.

En la actual ordenación se aplica el método de ordenación selvícola con cortas a “la espesilla” y a la “esperilla” lo que lleva a actuar allí donde se instala la regeneración apoyando el desarrollo de la masa de porvenir. Todas las cortas que se prevén se realizan para asegurar el desarrollo de la masa y su naturalización por lo que no se prevén importantes cambios en la próxima revisión.

## Comunidad de Castilla y León

- **MUP 144 “Dehesa de la Garganta”**

La superficie del monte incluida en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama abarca 1.093,98 ha.

En la actualidad se encuentra en vigencia la 12ª Revisión del Proyecto de Ordenación del monte Dehesa de La Garganta, con período de aplicación de 10 años que abarca del año 2013 al 2022.

Las masas forestales del monte Dehesa de la Garganta están compuestas principalmente por pinares naturales a su evolución natural o de baja intensidad de gestión. El objetivo en estas masas es asegurar una adecuada tasa de regeneración y asegurar la presencia de masas maduras. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es dejar el monte a su evolución natural o Método Selvícola (cortas a la espesilla o esperilla) y la retirada de la madera cortada para evitar la proliferación de corros de *Ips sp.*

El cuartel A de la sección 1ª, zona del monte catalogada como de único uso el protector, se adapta al modelo de gestión selvícola del parque dado que en la vigente Revisión del Proyecto de Ordenación se encuentra ordenada mediante el Método Selvícola. En cuanto a la zona con uso productor (cuarteles C de ambas secciones) o uso productor-protector (cuarteles B de las dos secciones) o protector del cuartel A de la sección 2ª, se encuentran ordenados, como se ha visto anteriormente, por el método de tramo móvil y realizándose las cortas en el tramo de regeneración mediante aclareo sucesivo uniforme lo cual se adapta lo que propone el modelo de gestión selvícola del parque.

En los rodales incluidos en el parque nacional no se han llevado a cabo tratamientos selvícolas hasta el momento actual, por lo que se encontrarían pendientes todas aquellas cortas planificadas con una posibilidad total de 1.900 m³. No se plantean cortas finales en el vigente Plan Especial, por lo que el incremento de pies de reserva al final del turno no afecta a la actual ordenación.

Todas las normas que establece el proyecto en cuanto a saca, época de realización de las cortas, pies secos y muertos, vegetación de ribera, protección de especies amenazadas, etc. también se adaptan al modelo de gestión selvícola del parque.

Por tanto no se prevé modificación de la planificación aprobada, no generando limitaciones en los aprovechamientos previstos.

- **Grupo de montes n.º 31 de Segovia (MUP 163 “Sierra o Data” y MUP 246 “Garganta, Reginiestro y la Iruela”)**

Una pequeña parte de la superficie del ámbito de planificación de este grupo de montes se incluye dentro del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, en concreto 3,81 ha del M.U.P. n.º 163 y 37,14 ha del M.U.P. n.º 246.

En la actualidad se encuentra recientemente aprobado el proyecto de ordenación de este grupo, con período de aplicación de 15 años que abarca del año 2017 al 2032. La superficie coincidente con el parque nacional constituye un cuartel de ordenación completo.

La masa forestal en esta zona está constituida por pinares de pino silvestre procedentes de repoblación en proceso de integración con algunos bosquetes procedentes de regeneración natural, todavía alejadas de la edad de madurez, por lo que no se programan cortas de regeneración en el periodo de aplicación.

La planificación de cortas de mejora y todas las normas que establece el proyecto en cuanto a saca, época de realización de las cortas, pies secos y muertos, vegetación de ribera, protección de especies amenazadas, etc. se adaptan al modelo de gestión selvícola del parque.

Por tanto no se prevé modificación de la planificación aprobada, no generando limitaciones en los aprovechamientos previstos.

- **MUP 198 “Pinar de Navafría”**

La superficie total del monte incluida en el Parque asciende a 1.680,60 ha. El 56% de la superficie del monte incluida en el Parque Nacional está conformada por pinares de pino silvestre naturales gestionados. El resto de la superficie arbolada (aproximadamente el 8%) se compone por masas de repoblación de pino silvestre. Prácticamente la totalidad de la superficie restante son masas de piornales, enebrales, pastizales psicroxerófilos y comunidades de roqueros.

En la actualidad se encuentra en vigencia la 11ª Revisión del Proyecto de Ordenación cuya duración abarca el período de 12 años que va del año 2012 al 2023.

En el caso de la Sección 4ª el método de ordenación planificado (método selvícola) se adapta al modelo de gestión selvícola del parque para este tipo de masas. Por tanto, las cortas de mejora se podrán seguir realizando como se han llevado a cabo hasta el momento actual.

Las Secciones 1ª, 2ª y 3ª se encuentran ordenadas por el método de tramos permanentes, con una planificación de cortas de mejora (claras y clareos) para los tramos II, III, IV que se consideran acordes con los objetivos y criterios del parque nacional.

En lo referente a las cortas de regeneración de los tramos I, la planificación establece edad de turno a los 120 años, superando los 100 años que se venían estableciendo en anteriores revisiones de ordenación. El periodo de regeneración de la vigente ordenación se establece en 24 años lo que es acorde con los objetivos de la gestión selvícola del Parque, pudiendo alargarse, buscando una semiregularidad o un primer grado de irregularidad al nivel de rodal o de cantón, hasta los 48 años.

En cuanto a las cortas por aclareo sucesivo uniforme en los tramos V (en destino) de las secciones 1ª, 2ª y 3ª para su adaptación al modelo de gestión selvícola del Parque se deberá realizar una corta diseminatoria menos fuerte y más de una corta aclaratoria, no realizando necesariamente la corta final y dejando un mayor número

de árboles remanentes de los propuestos en la vigente Revisión (se dejarán 50-60 pies/ha tras la última corta aclaratoria). Por tanto, se aumentará el número de intervenciones, disminuyendo el peso de la intervención y espaciando más las intervenciones en el tiempo.

La posibilidad planificada en el plan especial para la superficie arbolada incluida en el parque nacional asciende a 24.720 m<sup>3</sup>, con un valor global estimado de 792.000 € para el periodo de regeneración de 24 años. Asimismo, los gastos prorrateados previsibles en operaciones selvícolas en los tramos IV y V y el mantenimiento de infraestructuras se calculan en unos 1.300 €/año, con lo que se calcula una renta actual de 31.700 €/año. Se estima en una aproximación grosera que los ingresos futuros pueden verse disminuidos aproximadamente en al 70% en los tramos en destino por la disminución de intensidad de cortas finales, manteniéndose aproximadamente el mismo nivel de gastos.

La pérdida de renta se puede estimar así en unos 4.000 €/año, cuyo valor capitalizado se calcula en 375.300 €<sup>9</sup>.

- **MUP 298 “Montón de Trigo”**

Se trata de un monte mayoritariamente desarbolado y no ordenado completamente incluido en el parque nacional, por lo que no se perciben rentas actuales por cortas que pudieran dar lugar a indemnización.

A continuación se presentan unas tablas resumen que reflejan el importe estimado de las indemnizaciones a percibir en cada uno de los montes anteriores. Como se ha comentado anteriormente, se trata de un orden de magnitud, debiendo concretarse en los correspondientes expedientes individualizados que deberá tramitar el OAPN, previo acuerdo con los propietarios de los montes.

---

<sup>9</sup> El valor de capitalización se ha calculado según los tipos establecidos en la Disposición adicional séptima de la Ley del Suelo, utilizando el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los años 2015, 2016 Y 2017, y aplicando el factor de corrección para explotaciones forestales.

Comunidad de Madrid

ESTIMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR CESE DE TALAS COMERCIALES EN MONTES PROPIEDAD DE ENTIDADES LOCALES INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL EN SU VERTIENTE MADRILEÑA				
N.º CUP	NOMBRE	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	DIVISIÓN DASOCRÁTICA INCLUIDA	ESTIMACIÓN INDEMNIZACIÓN (€)
4	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	33,96	Sin ordenar: solo la parte norte del monte	0,00 €
13	La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros	143,03	Cuartel A; Cantón 10	0,00 €
24	Pinar de la Barranca	463,88	Sección 2ª; Cuartel A; Cantones: 1 a 7; 11; 904; 909; 910; 915	0,00 €
25	Pinar de la Helechosa	267,46	Sección 2ª; Cuartel G; Cantones 24 a 33	0,00 €
32	Pinar y Agregados	955,12	Sección 1ª; Cuartel A; Cantones 34 a 42; 44; 58 a 63; 67; 72; 73; 76 a 78; 943; 949; 968	0,00 €
33	Pinar Baldío	206,30	Sección 3ª; Cuartel A; Cantones 88 a 94; 987	0,00 €
113	Peñalara - La Cinta	559,21	Completo; Cantones 1 a 13	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.628,96</b>		<b>0,00 €</b>

Comunidad de Castilla y León

<b>ESTIMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR CESE DE TALAS COMERCIALES EN MONTES PROPIEDAD DE ENTIDADES LOCALES INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL EN SU VERTIENTE SEGOVIANA</b>				
<b>N.º CUP</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA (ha)</b>	<b>DIVISIÓN DASOCRÁTICA INCLUIDA</b>	<b>ESTIMACIÓN INDEMNIZACIÓN (€)</b>
144	Dehesa de la Garganta	1093,98	Sección 1ª Cuartel A: (Protección) Completo: cantones 1 a 7; 38, 142 a 154 Cuartel B: (Protección – Producción) cantones: 8; 9; 14; 15 Cuartel C (Producción): cantones 11; 12 Sección 2ª Cuartel A: (Protección) cantones 56 a 64; 130; 137 a 141 Cuartel B (Protección- Producción): cantones 70 a 74; 78; 79; 84 Cantón especial: REC - 2	0,00 €
163	Sierra o Data	3,81	Cuartel A, Cantón 2	0,00 €
198	Pinar de Navafria	1109,88	Sección 1ª Cuartel A: Tramo I Cuartel B: Tramos III, IV y V Cuartel C: Tramo IV Sección 2ª Cuartel C: Tramos I y II Sección 3ª: Cuartel A: Tramos III, IV y V Cuartel B: Tramos IV y V Cuartel C: Tramos I, III y V Sección 4ª Cuartel A: Completo (Tramos I, II, III, IV y V) Cuartel B: Completo	375.300,00 €
246	Garganta, Reginiestro y La Iruela	36,89	Cuartel A, Cantón 3	0,00 €
288	Montón de Trigo	305,23	Sin ordenar. Completo.	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.244,56</b>		<b>375.300,00 €</b>

En cuanto montes de titularidad particular, según el documento de Propuesta de Declaración del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama (JCyL y C. Madrid, 2011), las propiedades privadas de gran tamaño que se localizan en el parque nacional son las siguientes:

Provincia	Monte	Término municipal	Superficie Total	Superficie en el Parque Nacional	% de Superficie del monte en Parque Nacional	% de esta superficie respecto al Parque Nacional
			(ha)	(ha)		
Madrid	Reajo Largo	Rascafría	172,66	172,66	100,00	0,51
	Valdesquí	Rascafría	435,07	209,05	48,05	0,62
	El Canchal	Rascafría	246,47	243,39	98,75	0,72
	Las Hoyuelas	Rascafría	351,89	351,89	100,00	1,04
	La Saúca	Alameda del Valle	652,47	652,47	100,00	1,92
	La Sierra	Pinilla del Valle	701,36	701,36	100,00	2,07
Segovia	Caserío La Torre	Torrecaballeros	2.478,15	192,80	7,78	0,57
	La Ladera	Aldealengua de Pedraza	336,40	240,73	71,56	0,71
	La Marquesa	Torrecaballeros	690,54	139,35	20,18	0,41
	Rancho Bayón o Peña del Oso	Navas de Riofrío	678,19	175,00	25,80	0,52
	Morete	Real Sitio de San Ildefonso	565,00	437,00	77,35	1,29
	Loma del Noruego	Real Sitio de San Ildefonso	103,78	103,78	100,00	0,31
	El Pinar (Llorente del Real)	Segovia (Revenga)	2,89	2,89	100,00	0,01
	El Pinar (Herranz Cardona)	Segovia (Revenga)	2,84	2,84	100,00	0,01
	El Pinar (Ovispado)	Segovia (Revenga)	29,06	29,06	100,00	0,09
	Cabaña Muerte I	Segovia (Revenga)	9,69	9,69	100,00	0,03
	Cabaña Muerte II	Segovia (Revenga)	0,42	0,42	100,00	0,00
	Pedazos de Pabolo	Segovia (Revenga)	16,74	16,74	100,00	0,05
TOTAL			7.473,62	3.681,13		10,84

Algunos de los montes de propiedad privada citados anteriormente también disponen de proyecto de ordenación o de plan técnico de gestión forestal que, a fecha de redacción del PRUG todavía no han sido adaptados según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, siendo esta cuestión responsabilidad de

sus titulares. Por tanto no es posible analizar en este momento el impacto que se pudiera prever del cese de las cortas de arbolado con fines comerciales, en su caso.

#### **1.5.5.1.2. Aprovechamientos de leñas**

Los aprovechamientos de leñas en el parque nacional vienen definidos, con carácter general, en los respectivos documentos de planificación forestal, no dando lugar a talas de arbolado con un objetivo comercial en sí mismos, sino constituyendo un producto secundario de los tratamientos selvícolas o las cortas de arbolado con fines de conservación que en la mayoría de los casos tiene carácter de aprovechamiento vecinal.

Por tanto, a priori no se considera que la regulación establecida en el PRUG vaya a suponer una disminución de rentas a sus titulares.

#### **1.5.5.1.3. Recolección de hongos**

El recurso micológico tiene la consideración de “fruto natural” (producción espontánea de la tierra) y, como tal, pertenece al propietario de los terrenos sobre los que vegete<sup>10</sup>. Así, en primer lugar, para evaluar las repercusiones que la regulación establecida en el PRUG para el aprovechamiento de hongos, debe analizarse la titularidad de los terrenos, para lo que puede servir el mismo análisis que se hizo en el apartado anterior.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que únicamente serían objeto de indemnización las disminuciones de renta que se produjeran sobre fincas particulares o montes propiedad de entidades locales, ya que en el caso de los montes de la pertenencia de las comunidades autónomas o del Estado no procede la toma en consideración de indemnizaciones.

### **Comunidad de Madrid**

La recolección de hongos se realiza tradicionalmente de manera episódica en la vertiente madrileña de la Sierra de Guadarrama, no estando sometida a regulación específica alguna y, por tanto, no generando rentas cuantificables hasta la fecha para sus titulares que puedan sustanciar indemnización alguna.

---

<sup>10</sup> Artículo 354 del Código Civil.

## **Comunidad de Castilla y León**

En la vertiente segoviana es de aplicación la normativa sectorial vigente<sup>11</sup>, estando a fecha de redacción del PRUG pendiente de concreción el tipo de aprovechamiento micológico (regulado o reservado) y la figura en caso de aprovechamiento regulado (parque micológico o acotado) a la que se acoge cada uno de los titulares de los terrenos.

En el PRUG se establece como prohibida la recolección episódica de hongos, por tanto será necesario el permiso de recolección, salvo en el caso de fincas particulares que se acojan a un aprovechamiento reservado conservando en exclusiva sus titulares el derecho de aprovechamiento. La normativa sectorial únicamente permite la comercialización de las setas silvestres en el caso de aprovechamiento regulado o reservado por sus propietarios, por lo que esta prohibición de recolección episódica no dará lugar a indemnizaciones cuantificables.

En cuanto a zonificación del PRUG, se considera que el aprovechamiento de hongos es compatible, según la siguiente regulación:

- a) Prohibido en Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido A.
- b) En las Zonas de Uso Restringido tipo B, se considera aprovechamiento compatible únicamente durante la temporada de otoño.
- c) En las Zonas de Uso Restringido tipo C o Moderado se considera aprovechamiento compatible durante todo el año.

En cuanto a la planificación del aprovechamiento, el PRUG establece la obligación de contar con un plan de aprovechamiento micológico en todos los terrenos donde se pretenda la recolección de hongos. En el caso de terrenos con aprovechamiento regulado, la normativa sectorial ya establece la necesidad de contemplar este recurso en el instrumento de ordenación forestal de los montes afectados cuando éste exista o sea exigible en virtud de la normativa aplicable.

En el caso de fincas de titularidad privada que se integren en una unidad de gestión superior en la modalidad de “parque micológico”, la normativa sectorial ya obliga a contar con un plan de aprovechamientos, por lo que la obligación establecida en el artículo 59.b.1.d del PRUG no supondrá ninguna repercusión añadida para los titulares.

En el caso de fincas de titularidad privada que no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, los modelos tipo de gestión forestal contemplados en el artículo 62.4 del PRUG contemplarán también el recurso micológico, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación no suponga un coste añadido.

Por tanto, únicamente cabe considerar la minoración de las rentas anuales obtenidas por el aprovechamiento micológico que actualmente se vengán percibiendo en terrenos que se encuentren clasificados como Zona de Reserva o Zona de Uso

---

<sup>11</sup> DECRETO 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León

Restringido A (con minoración de la renta del 100% del aprovechamiento), o Zona de Uso Restringido B (con minoración del valor aprovechamiento correspondiente a la temporada de primavera).

Como se ha analizado con anterioridad, las zonas de reserva se encuentran íntegramente incluidas en montes de la pertenencia de las comunidades autónomas o de la Administración general del Estado, por lo que la disminución de la renta percibida por esta prohibición no tiene el carácter de subvencionable.

No se delimitan zonas de Uso Restringido A o Zonas de Uso Restringido B sobre terrenos particulares que en la actualidad se encuentren con aprovechamiento micológico regulado y por tanto perciban una renta cuantificable a indemnizar.

En cuanto a Montes de Utilidad Pública de la pertenencia de entidades locales y con aprovechamiento regulado, actualmente únicamente se encuentran los siguientes:

- MUP 198 “Pinar de Navafría”
- MUP 298 “Montón de Trigo”
- MUP 246 “Garganta, Reginiestro y la Iruela”
- MUP 298 “Montón de Trigo”

A continuación se presenta una tabla en la que se hace una primera aproximación de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar la regulación del PRUG en estos montes, con las siguientes consideraciones:

- Las superficies de referencia son superficies arboladas, dado que el recurso micológico principal que se encuentra en este tipo de montes se encuentra bajo cubierta arbórea. Se considera que la prohibición de recolección sobre superficies desarboladas realmente no repercute sobre la renta que se pueda obtenerse en dichos montes.
- Se contabiliza como pérdida de renta la totalidad de la renta calculada en superficies coincidente con Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido A, donde se prohíbe la recolección durante todo el año.
- Para superficies arboladas coincidentes con Zonas de Uso Restringido B, dado que la regulación del PRUG prohíbe la recolección en época primaveral, se ha estimado que esta renta supone la tercera parte del aprovechamiento global, dándose una producción más elevada en época otoñal.
- La indemnización se ha estimado capitalizando la renta anual de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Estimación de la indemnización por minoración de las rentas obtenidas por aprovechamientos micológicos en vigor motivadas por la regulación establecida en el PRUG.

Nº CUP	Nombre	Superficie arbolada en PN (ha)	Z RESERVA ARBOLADA (ha)	ZURA ARBOLADA (ha)	ZURB ARBOLADA (ha)	RENTAS ANUALES €/HA	DISMINUCIÓN RENTAS ZR+ZURA €/AÑO	DISMINUCIÓN RENTAS ZURB €/AÑO	DISMINUCIÓN TOTAL RENTAS €/AÑO	CAPITALIZACIÓN DIMINUCIÓN RENTAS
144	Dehesa de la Garganta	1093,98	0,00	7,51	861,47	0,165042644	1,24 €	47,39 €	48,63 €	3.040,00 €
198	Pinar de Navafria	681,30	0,00	98,00	583,30	0,166666660	16,33 €	32,41 €	48,74 €	3.046,00 €
246	Garganta, Reginiestro y La Iruela	37,14	0,00	0,00	37,14	0,166666660	- €	2,06 €	2,06 €	129,00 €
298	Montón de Trigo	33,60	0,00	0,00	33,60	0,166646686	- €	1,87 €	1,87 €	116,65 €
<b>Total</b>		1849,85	0,00	105,51	1519,34		17,57 €	83,73 €	101,30 €	6.332,00 €

#### **1.5.5.1.4. Recolección de frutos y partes aéreas de plantas**

En la actualidad la recolección de plantas silvestres con propiedades medicinales, culinarias o aromáticas no generan rentas en los montes públicos, limitándose a un aprovechamiento episódico que no se encuentra regulado hasta el momento, por lo que la regulación del mismo no dará lugar a indemnización por disminución de rentas.

En el caso de fincas particulares, no se dispone de datos sobre este tipo de aprovechamientos, por lo que no es posible valorar este apartado.

#### **1.5.5.2. Uso Ganadero**

En el año 2015 las Administraciones gestoras encargaron una asistencia técnica para elaborar el informe “Bases para la redacción de un plan de conservación de los pastos y la ordenación del uso ganadero en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” con el objetivo de dilucidar la compatibilidad de los aprovechamientos ganaderos que se vienen realizando en la actualidad con la conservación del parque nacional y la normativa de aplicación, así como establecer una serie de criterios y directrices que enmarquen el futuro del uso ganadero en el contexto de la nueva normativa del PRUG, considerando en el análisis la presencia además de especies silvestres.

En términos generales, los aprovechamientos ganaderos tradicionales en el ámbito del parque nacional son extensivos y, con carácter general, sostenibles y se realizan de manera compatible con los objetivos de conservación, sin implantar pastizales artificiales ni reducir la capacidad protectora global de la cubierta vegetal, en particular por la eliminación de la vegetación arbustiva o arbórea.

En dicho informe se concluye que, a pesar de los cambios acaecidos en los seculares usos ganaderos, el aprovechamiento ganadero se considera no solo compatible sino necesario para la gestión del espacio natural. A través de la regulación, se debe mejorar el estado de conservación de las zonas con alta densidad puntual (casi siempre de invierno) y las que tienen o han tenido incidencia de enfermedades elevadas. Asimismo, desde el punto de vista de los criterios de gestión de la Red Natura 2000 establecidos tanto para los espacios como para los valores, también se considera un uso compatible, si bien deben establecerse necesarias cautelas para determinados hábitats y especies.

Así, en el PRUG contempla el pastoreo extensivo, con carácter general, como actividad compatible. Tendrá también la condición de actividad necesaria para la conservación y gestión del parque nacional cuando sea una herramienta para la gestión activa y cuando las cargas admitidas sean declaradas como cargas de conservación acorde con la definición de UICN y en las condiciones que se establezcan por parte de la Administración gestora.

En las Zonas de Reserva el pastoreo estará prohibido salvo cuando responda a una gestión activa. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer otras exclusiones al aprovechamiento ganadero por razones de conservación en enclaves singulares de hábitats o en zonas en regeneración, para cuyo fin se podrá hacer uso de cerramientos.

Las citadas zonas de reserva en las que se prohíbe el pastoreo son las siguientes:

- “Umbría de Siete Picos”, con una superficie de 117,54 ha totalmente incluida en el monte nº 2 del CUP de la provincia de Segovia “Pinar de Valsain”, de la pertenencia del OAPN.
- “Umbría de Cerro Ventoso”, con 50,88 ha también incluidas en el Pinar de Valsaín.
- “Afloramientos metamórficos del Collado de la Flecha y Cabecera del Artiñuelo”, en ambas vertientes. Ocupa 5,14 ha en el monte nº 257 del CUP de Segovia “Umbría de los Saltillos”, de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 112 ha en el monte nº 153 del CUP de Madrid “Las Calderuelas y Otros”, de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por tanto, debido que la titularidad de los montes en estas zonas corresponde a las comunidades autónomas gestoras o a la Administración General del Estado, la prohibición no dará lugar a indemnizaciones. Por otra parte, estas superficies suponen apenas el 2% de la superficie total de los montes afectados, por lo que el vedado de estas pequeñas zonas no tendrá repercusión apreciable sobre el aprovechamiento global de los pastos en los citados montes.

En el PRUG se establece como obligatorio para el aprovechamiento de pastos en el parque nacional la aprobación de un documento de planificación silvopastoral. Esta planificación normalmente vendrá integrada en los documentos de planificación forestal en el caso de montes arbolados, de acuerdo a las instrucciones de ordenación de montes arbolados de aplicación en cada caso.

Para aquellos montes cuyas características así lo permitan y no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, se prevé la aprobación de modelos tipo de gestión silvopastoral por parte de la Administración y así como de procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación forestal no suponga un coste añadido.

Por otra parte, se establecen en el artículo 61 del PRUG una serie de normas básicas en relación con los aprovechamientos ganaderos que, en términos generales, son acordes con las prácticas habituales en las comarcas.

Por último, se definen una serie de líneas de actuación que deberán desarrollarse en el subprograma de ordenación silvopastoral, entre las que se incluye el establecimiento de criterios generales para la determinación de las variables para la regulación del pastoreo a incluir en cada uno de los documentos de gestión de cada

monte o finca existente dentro del parque nacional (épocas de pastoreo, carga ganadera de conservación y tipos de ganado admisible, entre otras).

En conclusión, en el momento de redacción del PRUG no se prevé que la regulación del aprovechamiento ganadero vaya a dar lugar a una disminución de rentas para sus titulares, sin perjuicio de que posteriores concreciones derivadas de los programas sectoriales de conservación puedan dar lugar a indemnizaciones en el futuro que podrían sustanciarse a través de los correspondientes expedientes administrativos específicos.

#### **1.5.5.3. Pesca deportiva**

En relación con la pesca deportiva, en la Comunidad de Castilla y León ya se excluyeron de esta actividad las masas de agua que discurren por el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la ORDEN FYM/160/2014, de 11 de marzo, por la que se establecen las normas reguladoras de la Pesca en la Comunidad de Castilla y León para la temporada 2014.

En la Comunidad de Madrid los tramos afectados por el parque son todos tramos altos en los que no existían cotos o tramos que se encontraban vedados.

Por tanto, en ninguno de los dos casos procede contemplar la indemnización por el cese del ejercicio de la pesca deportiva en estos tramos, dado que tal uso no constituye un derecho que pueda ser reclamado por titular alguno, siendo todas las aguas superficiales que se encuentran en el parque nacional de titularidad pública.

#### **1.5.5.4. Caza deportiva y comercial**

Los cotos de caza en los que, a fecha de redacción del PRUG, se continúan los aprovechamientos de caza según sus respectivos planes cinegéticos en vigor, hasta que se sustancien los expedientes indemnizatorios correspondientes, son los que aparecen en las siguientes tablas.

<b>COTOS PRIVADOS DE CAZA AFECTADOS POR EL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL GUADARRAMA EN SU VERTIENTE MADRILEÑA</b>		
<b>MATRÍCULA</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA (ha)</b>	<b>TERMINO MUNICIPAL</b>
M-10.027	580,27	Rascafría
M-10.046	181,52	Rascafría
M-10.191	199,81	Rascafría
M-10.214	354,86	Rascafría
M-10.745	407,59	Becerril de la Sierra
M-10.798	55,63	Rascafría
M-10.816	8,65	Lozoya del Valle
M-10.832	2,52	Manzanares El Real
M-10.837	154,23	Miraflores de la Sierra
M-10.841	651,84	Alameda del Valle
M-10.852	942,77	Cercedilla
M-10.885	462,34	Navacerrada
M-10.886	262,49	Navacerrada
M-10.971	0,91	Alameda del Valle
M-10.973	696,63	Pinilla del Valle
M-11.038	0,82	El Boalo
M-11.044	273,73	Rascafría
<b>TOTAL</b>	<b>5.236,61</b>	

<b>COTOS PRIVADOS DE CAZA AFECTADOS POR EL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL GUADARRAMA EN SU VERTIENTE SEGOVIANA</b>		
<b>MATRÍCULA</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA (ha)</b>	<b>TERMINO MUNICIPAL</b>
SG-10.053	172,58	Navas de Riofrío
SG-10.059	202,36	Torrecañaballeros
SG-10.098	42,67	Segovia/R.S. San Ildefonso
SG-10.254	149,35	Torrecañaballeros/Trescasas
SG-10.261	16,19	Gallegos/Aldealengua de Pedraza
SG-10.185	1.581,67	Aldealengua de Pedraza, Navafría y Torre Val de San Pedro
<b>TOTAL</b>	<b>2.466,11</b>	

De los datos facilitados por el OAPN, el valor medio de la indemnización del lucro cesante se estima en 170 €/hectárea, por lo que los importes de las indemnizaciones correspondientes pueden aproximarse a unos 1.258.000 € para el conjunto de los terrenos cinegéticos en ambas comunidades autónomas.

No obstante, se advierte que la cantidad exacta a indemnizar en cada coto se establecerá en un convenio particularizado que deberá firmarse entre los titulares de los derechos cinegéticos y el OAPN. Este importe se basará en el análisis ingresos y gastos correspondientes al aprovechamiento cinegético del coto de caza, datos que deberán justificarse por parte del titular, por lo que no es posible detallar en mayor profundidad en el presente documento la cuantía de las indemnizaciones a satisfacer por este concepto.

Además de las consideraciones realizadas hasta este punto sobre indemnizaciones correspondientes al cese de actividades, desde la Comunidad de Madrid se prevé unos fondos que durante el periodo de duración del Plan podrían ser utilizados para la adquisición de terrenos privados enclavados en los montes que contienen infraestructuras impropias del parque (como viviendas o líneas eléctricas de carácter privado) o alto interés por su ubicación, la intensidad del uso público o los valores que en ellas se encierran. Estas posibles compraventas no están marcadas a día de hoy y sus importes vendrán marcados por los acuerdos a alcanzar con la propiedad.

## **2. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PRUG**

La ejecución de las medidas contempladas en el presente plan se financiarán mediante la aplicación los recursos que figuren en la ley anual de presupuestos de cada una de las comunidades autónomas gestoras y singularmente en los programas presupuestarios cuyo ámbito comprenda la conservación del medio ambiente y el desarrollo regional, estas leyes presupuestarias responden anualmente a su vez a la Ley General de Presupuestos de la Administración del Estado, leyes a las que este plan se remite para establecer la estimación económica de las inversiones.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de las administraciones que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones pre-establecidas.

La gestión de las comunidades autónomas gestoras y de la Administración del Estado está sometidas al régimen de presupuesto anual aprobado por las correspondientes normas, con rango de ley de las asambleas regionales y de las Cortes Generales respectivamente. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen al sector público que afecten a los gastos públicos deben supeditarse estrictamente a las disponibilidades presupuestarias. En este sentido hay que tener en cuenta que este plan no tiene fuerza vinculantes con respecto a la asignación de recursos financieros, y su ejecución material se atenderá a las prioridades consignadas en el apartado correspondiente del plan y a los recursos que se consignan en los presupuestos anuales de las administraciones, como instrumentos naturales de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros la elaboración y aprobación del presente plan es condición necesaria para determinar las acciones a emprender, como paso previo a expresarla en valores y términos financieros, aspectos estos propios de las leyes de presupuestos.

En todo caso habrá de realizarse una Programación Anual de Inversiones de acuerdo a las leyes de presupuestos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas gestoras.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales del parque pueden provenir de diversas fuentes:

- a) **Recursos propios de las comunidades autónomas:** que figuran en los presupuestos de las comunidades autónomas gestoras: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales principalmente.

El presupuesto de cada una de las Administraciones gestoras dispone para el desarrollo de sus actuales competencias en sus respectivos territorios contribuye de forma apreciable a la financiación de las actuaciones previstas en el presente PRUG y en sus programas sectoriales de desarrollo.

La aplicación de estos fondos requiere la asignación previa en el presupuesto anual de cada una de las comunidades autónomas a los órganos de las Administraciones gestoras en aquellas partidas que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de las medidas de conservación y gestión contempladas en presente PRUG. Dado el carácter estratégico que en materia de conservación tiene el PRUG, sus determinaciones se tendrán que integrar en la elaboración de los escenarios plurianuales, de acuerdo con la planificación estratégica y sectorial de la Comunidad. Estos fondos se podrán utilizar como cofinanciación de otras fuentes.

- b) **Recursos propios de la Administración General del Estado:** La Administración General del Estado en su calidad de propietaria y gestora de terrenos demaniales, y en coordinación con las administraciones autónomas gestoras del parque, realizará inversiones directas que repercutirán en la gestión del parque nacional.
- La Administración General del Estado a través del OAPN financiará actuaciones en todo lo que signifique consolidar la Red de Parques Nacionales, contribuir al desarrollo socioeconómico de los territorios e indemnizar aquellos derechos de particulares que se hayan podido ver afectados por la aprobación de la Ley 7/2013 de 25 de junio de declaración del parque.
  - Asimismo, el OAPN gestiona los centros y fincas adscritos al patrimonio propio, en el que se incluyen el Centro Montes y Aserradero de Valsaín (que gestiona los montes Pinar y Matas de Valsaín con un total de 10.337,26 hectáreas incluidas en el parque nacional, su área de especial protección o su zona periférica de protección) y el CENEAM, invirtiendo en vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales, tiene un equipo técnico de gestión, investigación y conservación y dedica medios a la atención al visitante, a la sensibilización y a programas de voluntariado. Ambos centros se encuentran situados en la provincia de Segovia.

- Como titulares y gestores del Dominio Público Hidráulico se considera que durante el periodo de 10 años de duración del plan las Confederaciones Hidrográficas realizarán algunas acciones restauradoras del medio allí donde se precise. Sobre todo destacando la circunstancia de la declaración en el parque de diversas Reservas Naturales Fluviales.
  - Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, conocidos como PIMAs, son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático a nivel nacional. Los diferentes PIMAs propuestos conllevan, adicionalmente, otros beneficios ambientales junto con un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo. Destacan entre ellos el Plan PIMA Adapta cuyo objetivo es la puesta en marcha de proyectos que reduzcan la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en ámbitos como el de los recursos hídricos y el dominio público hidráulico, biodiversidad en parques nacionales y adaptación de ecosistemas, entre otros.
- c) **Recursos propios de la administración local:** a través de los fondos de mejora establecidos por la normativa forestal para las actividades económicas compatibles que se realicen en los montes de utilidad pública propiedad de las administraciones locales se producirá una inversión en el monte para mejorar su gestión.
- d) **Fondos de la Unión Europea:** Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican en la ejecución de medidas en espacios protegidos están identificadas en El Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, para el periodo 2014-2020.

La financiación de la estrategia de la UE sobre diversidad para 2020 exige la integración de la biodiversidad, entre otros, en los principales instrumentos de financiación de la UE, siendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)<sup>12</sup>, el Fondo Social Europeo (FSE)<sup>13</sup>, el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)<sup>14</sup> las principales fuentes de inversión de las que disponen los Estados miembros para el cumplimiento de los objetivos de la Unión. Este enfoque permite maximizar las sinergias entre las diferentes políticas de medio ambiente, obteniendo objetivos complementarios. Además de la integración, la Comisión propone continuar con el programa LIFE vinculándolo más estrechamente con los objetivos de Europa 2020. Finalmente, la Comisión propone

---

12 REGLAMENTO (UE) No 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.

REGLAMENTO (UE) No 1299/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

13 REGLAMENTO (UE) No 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

14 REGLAMENTO (UE) No 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.

adoptar un Marco Estratégico Común que traduzca los objetivos y metas de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en acciones clave de los fondos europeos con el fin de ofrecer una dirección estratégica clara en el proceso posterior de programación a nivel nacional y regional. En este marco estratégico común tienen una especial relevancia la Investigación y la Innovación y el desarrollo de instrumentos financieros innovadores con el fin de buscar alternativas de financiación a largo plazo.

**LIFE<sup>15</sup> Instrumento específico para el medio ambiente y la acción climática.** Este instrumento resulta especialmente valioso por la especificidad de su planteamiento y enfoque, actuando como marco de las intervenciones que recogen las necesidades medioambientales y climáticas. Este instrumento establece dos subprogramas, Medio Ambiente y Acción por el Clima, con tres áreas prioritarias cada uno de ellos. Resulta especialmente interesante para los objetivos establecidos en este plan la financiación de las áreas del subprograma Medio Ambiente Biodiversidad, Medio Ambiente y Gobernanza. A través de estos fondos es posible financiar medidas específicas o grupos de medidas para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario y para la gestión de las ZEC y ZEPA incluidas en el ámbito del PRUG. Entre los posibles proyectos a desarrollar, destacan los novedosos Proyectos LIFE Integrados. A través de ellos es factible obtener financiación adicional para actividades y medidas específicas para Red Natura 2000 y, en particular, para las actuaciones de implantación y gestión básica contempladas en la programación del PRUG (seguimiento, investigación, formación, etc.)

#### **Integración en otros instrumentos de financiación y/o vías de implantación de medidas de gestión:**

La **Política Agrícola Común<sup>16</sup>** incluye entre sus objetivos la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima. Los instrumentos de financiación son: Pagos Directos<sup>17</sup> y Desarrollo rural (FEADER).

Respecto a los pagos directos, las herramientas para intervenir en materia de conservación son la condicionalidad (vinculada al Pago básico) y la ecologización (Greening) ligada al respeto de una serie de buenas prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente más allá de las obligaciones existentes por condicionalidad. En relación a estos instrumentos es conveniente identificar aquellas prácticas que, ya sea por acción o por omisión, pueden resultar beneficiosas para la

---

15 REGLAMENTO (UE) No 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007.

16 REGLAMENTO (UE) No 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

17 REGLAMENTO (UE) No 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 637/2008 y (CE) no 73/2009 del Consejo.

conservación del parque nacional a través del mantenimiento de la Red Natura 2000. Estas prácticas pueden ser incorporadas como medidas de gestión e integrar las propuestas de medidas a fomentar mediante la condicionalidad o la ecologización. Por otra parte, las posibles malas prácticas pueden ser corregidas mediante su exclusión a través de la condicionalidad.

Respecto al Desarrollo rural (FEADER), es el Programa con más posibilidades financieras para la gestión de Red Natura 2000 y, por tanto, del parque nacional, tanto mediante la integración de la conservación y/o gestión del espacio en las medidas contempladas en los Programas de Desarrollo Rural (PDR), como mediante el desarrollo de medidas específicas incluidas en el PRUG que sean coherentes con las líneas prioritarias del mencionado PDR. En esta línea, el planteamiento de financiación de Red Natura 2000 se basa en dos posibles enfoques:

- I. Determinación de las oportunidades de financiación para las medidas incluidas en el Plan Director que ofrece el Reglamento de Desarrollo Rural y que jerárquicamente se integrarían en diferentes niveles, tales como:
  - Priorización de aquellas actuaciones que se realicen en terrenos incluidos en Red Natura 2000 siempre que se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el Plan Director.
  - Reorientación de aquellas medidas que estando actualmente en vigor, tendrán continuidad en el futuro Plan de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020), de forma que la conservación y gestión de la biodiversidad y, por ende, de Red Natura 2000 se integren de acuerdo con lo establecido en el Plan Director.
  - Implementación en el futuro Plan de Desarrollo Rural de Castilla y León de nuevas medidas que contemplen tanto la compensación como la inversión de actuaciones contempladas en el Plan Director.
  
- II. Maximización del enfoque integrador. El Reglamento abre la puerta a la presentación de subprogramas temáticos dentro del futuro Programa de Desarrollo Rural que contemplen de forma conjunta las diferentes actuaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Director. Esta idea, si bien es cierto que resulta más costosa en la fase de elaboración, podría tener ventajas importantes:
  - Un 10% adicional de financiación de la Unión Europea
  - Mayor flexibilidad presupuestaria dentro del subprograma, con la posibilidad de poder reorientar los recursos destinados a las diferentes partidas. Esto facilitaría el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

**Política de Cohesión.** La Cohesión territorial, económica y social es una de las prioridades de la Estrategia Europa 2020, incluido el objetivo de hacer una economía con un uso más eficiente de los recursos, más verde y competitiva. Los instrumentos de financiación de los que la UE dispone para alcanzar los objetivos de la Política de Cohesión son: FEDER objetivo cooperación territorial, FEDER objetivo competitividad y empleo y FSE.

FEDER. Una de las principales fuentes de inversión de las que dispone la Unión Europea y que apoya el desarrollo regional y local mediante, entre otros, la cofinanciación de inversiones en I+D+i y de actuaciones relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente. Si bien es verdad que el montante total de esta partida se dirige hacia las regiones menos desarrolladas y que en las regiones desarrolladas el 80% de los recursos se invertirá en energías renovables, eficiencia energética, investigación e innovación, es posible contemplar con este fondo medidas relacionadas con la gestión de Red Natura 2000 que repercutan en el parque nacional. Tienen especial relevancia las actuaciones que se lleven a cabo bajo el Reglamento de cooperación territorial.

FSE. La financiación del Fondo Social Europeo en sectores relevantes para el desarrollo regional puede generar efectos sinérgicos que redunden de forma indirecta en la financiación de la biodiversidad.

- e) **Financiación privada:** Las Administraciones gestoras impulsarán las inversiones privadas durante los 10 años de vigencia del Plan a través de los mecanismos de responsabilidad social empresarial y pago por servicios ambientales o ecosistémicos.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se define como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores. Por lo tanto, para ser socialmente responsable, la empresa no debe limitarse a cumplir plenamente sus obligaciones jurídicas, sino ir más allá de su cumplimiento invirtiendo “más” en el capital humano, el entorno ambiental y las relaciones con los grupos de interés, entendidos como todos aquellos colectivos u organizaciones que tienen algún tipo de relación con las actividades de la empresa, que pueden verse afectados por ella o que pueden afectar a la misma.

Los pagos por servicios ambientales (PSA) son una clase de instrumentos económicos diseñados para dar incentivos a los responsables de la conservación de un determinado ecosistema de manera que continúen ofreciendo un servicio ambiental (ecológico) que beneficia a la sociedad como un todo. En el caso concreto del parque nacional, quien recibe un beneficio económico del aprovechamiento de los insumos generados por el espacio protegido (provisión de agua, regulación del ciclo hidrológico, producción de materias primas, recursos genéticos y medicinales, regulación climática y de la contaminación, recreo, calidad escénica, inspiración cultural y artística, etc) puede, a través de la financiación de programas de voluntariado ambiental, recuperación de bienes culturales, investigación y de restauración de espacios, devolver a la sociedad los beneficios ambientales de los que se aprovecha dicha empresa.

Todas las medidas, según la prioridad establecida se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de los fondos de mejora locales, de los fondos que la Unión Europea destine

a la Red Natura 2000 y de las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público - privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

A continuación se presenta el resumen de la estimación de las inversiones necesarias durante el periodo de vigencia del PRUG para los diferentes programas sectoriales según diversas fuentes de financiación.

Asimismo, se presenta la aplicación de las inversiones por territorio, diferenciando por cada una de las comunidades autónomas.

Los importes consignados en las siguientes tablas tienen carácter orientativo, estando sometidos a las disponibilidades presupuestarias anuales.

**ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES  
POR FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Concepto	Carácter de la inversión		Estimación Económica en el periodo (en euros, IVA incluido)			
	Anual	Extraordinaria	Financiada por C.A. Madrid	Financiada por C.A. Castilla y León	Otra financiación	Total en el periodo
<b>PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>						<b>18.359.671,00 €</b>
<b>CONSERVACIÓN DE AIRE, AGUA, GEA, SUELOS</b>						3.183.359,00 €
Mantenimiento y gestión de red meteorológica	x		283.140,00 €	- €	10.000,00 €	293.140,00 €
Seguimiento de procesos	x		1.316.496,00 €	67.000,00 €	193.323,00 €	1.576.819,00 €
Acciones de restauración		x	600.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €	900.000,00 €
Estudios específicos		x	400.000,00 €	13.400,00 €	- €	413.400,00 €
<b>CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA</b>						8.231.206,00 €
Acciones de conservación			- €	- €	544.267,00 €	544.267,00 €
Seguimiento	x		1.422.082,00 €	680.000,00 €	2.575.045,00 €	4.677.127,00 €
Estudios específicos		x	1.200.000,00 €	167.500,00 €	20.000,00 €	1.387.500,00 €
Acciones de control de poblaciones	x		1.552.312,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	1.622.312,00 €
<b>GESTIÓN FORESTAL Y SILVOPASTORAL</b>						6.426.756,00 €
Tratamientos selvícolas	x		700.000,00 €	100.000,00 €	4.635.836,00 €	5.435.836,00 €
Acciones de diversificación		x	200.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	280.000,00 €
Estudios específicos		x	400.000,00 €	126.700,00 €	184.220,00 €	710.920,00 €
<b>PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>						518.350,00 €
Estudios específicos		x	15.000,00 €	3.350,00 €	20.000,00 €	38.350,00 €
Acciones de restauración		x	350.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €	480.000,00 €
<b>PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN</b>						<b>1.511.875,00 €</b>
Instalación de estaciones de toma de datos		x	50.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	65.000,00 €
Proyectos de investigación	x		675.000,00 €	- €	771.875,00 €	1.446.875,00 €
<b>PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL</b>						<b>25.325.556,00 €</b>
<b>ACOGIDA, EQUIPAMIENTOS, SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN</b>						23.320.766,00 €
Centros de visitantes	x		7.290.863,00 €	1.250.000,00 €	3.207.900,00 €	11.748.763,00 €
Mantenimiento de infraestructuras menores	x		7.463.762,00 €	374.000,00 €	865.488,00 €	8.703.250,00 €
Mejora o nuevas infraestructuras de uso público		x	1.500.000,00 €	300.000,00 €	25.000,00 €	1.825.000,00 €
Seguimiento	x		686.315,00 €	335.000,00 €	22.438,00 €	1.043.753,00 €

Concepto	Carácter de la inversión		Estimación Económica en el periodo (en euros, IVA incluido)			
	Anual	Extraordinaria	Financiada por C.A. Madrid	Financiada por C.A. Castilla y León	Otra financiación	Total en el periodo
<b>MOVILIDAD</b>						450.000,00 €
Programas de movilidad		x	250.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	450.000,00 €
<b>SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL</b>						1.554.790,00 €
Actividades de Educación Ambiental	x		1.329.790,00 €	25.000,00 €	200.000,00 €	1.554.790,00 €
<b>PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						<b>9.768.109,00 €</b>
<b>VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						1.297.000,00 €
Actividades de voluntariado	x		790.904,00 €	20.000,00 €	486.096,00 €	1.297.000,00 €
<b>DESARROLLO SOCIOECONÓMICO</b>						6.550.687,00 €
Subvenciones al AIS	x		1.000.000,00 €	850.000,00 €	4.638.732,00 €	6.488.732,00 €
Otras actuaciones		x	- €	- €	61.955,00 €	61.955,00 €
<b>COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>						1.920.422,00 €
Comunicación y difusión	x		1.653.877,00 €	32.000,00 €	234.545,00 €	1.920.422,00 €
<b>OTRAS ACTUACIONES</b>						<b>39.827.329,00 €</b>
<b>MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN</b>						10.579.746,00 €
Recursos humanos y materiales	x		3.579.914,00 €	3.442.425,00 €	2.779.122,00 €	9.801.461,00 €
Formación	x		50.000,00 €	50.000,00 €	212.454,00 €	312.454,00 €
SIG	x		75.000,00 €	65.340,00 €	325.491,00 €	465.831,00 €
<b>VIGILANCIA Y CONTROL</b>						12.902.187,00 €
Medios humanos y materiales de las Administraciones	x		4.600.000,00 €	2.400.000,00 €	4.800.000,00 €	11.800.000,00 €
Otros medios	x		727.187,00 €	250.000,00 €	125.000,00 €	1.102.187,00 €
<b>PREVENCIÓN</b>						13.833.741,00 €
Implantación del Plan de Autoprotección Medioambiental		x	50.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	110.000,00 €
Operativo para la defensa contra incendios forestales	x		9.623.746,00 €	971.228,00 €	3.128.767,00 €	13.723.741,00 €
<b>OTROS ESTUDIOS</b>						71.780,00 €
Estudio de los límites del parque nacional		x	50.000,00 €	21.780,00 €	- €	71.780,00 €
<b>ACTIVIDADES INCOMPATIBLES</b>						2.439.875,00 €
Indemnizaciones por cese de usos y derechos		x	800.000,00 €	6.332,00 €	1.633.543,00 €	2.439.875,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>50.685.388,00 €</b>	<b>11.866.055,00 €</b>	<b>32.241.097,00 €</b>	<b>94.792.540,00 €</b>

## ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES POR TERRITORIO

Distribución por territorio de la estimación económica en el periodo (en euros, IVA incluido)			
Concepto	C.A. Madrid	C.A. Castilla y León	Total en el periodo
<b>PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>			
	<b>9.257.782,00 €</b>	<b>9.101.889,00 €</b>	<b>18.359.671,00 €</b>
<b>CONSERVACIÓN DE AIRE, AGUA, GEA, SUELOS</b>	2.813.391,00 €	369.968,00 €	3.183.359,00 €
Mantenimiento y gestión de red meteorológica	288.440,00 €	4.700,00 €	293.140,00 €
Seguimiento de procesos	1.418.954,00 €	157.865,00 €	1.576.819,00 €
Acciones de restauración	705.997,00 €	194.003,00 €	900.000,00 €
Estudios específicos	400.000,00 €	13.400,00 €	413.400,00 €
<b>CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA</b>	4.715.793,00 €	3.515.413,00 €	8.231.206,00 €
Acciones de conservación	288.453,00 €	255.814,00 €	544.267,00 €
Seguimiento	1.637.929,00 €	3.039.198,00 €	4.677.127,00 €
Estudios específicos	1.210.600,00 €	176.900,00 €	1.387.500,00 €
Acciones de control de poblaciones	1.578.811,00 €	43.501,00 €	1.622.312,00 €
<b>GESTIÓN FORESTAL Y SILVOPASTORAL</b>	1.300.000,00 €	5.126.756,00 €	6.426.756,00 €
Tratamientos selvícolas	700.000,00 €	4.735.836,00 €	5.435.836,00 €
Acciones de diversificación	200.000,00 €	80.000,00 €	280.000,00 €
Estudios específicos	400.000,00 €	310.920,00 €	710.920,00 €
<b>PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>	428.598,00 €	89.752,00 €	518.350,00 €
Estudios específicos	25.600,00 €	12.750,00 €	38.350,00 €
Acciones de restauración	402.998,00 €	77.002,00 €	480.000,00 €

<b>Distribución por territorio de la estimación económica en el periodo (en euros, IVA incluido)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>C.A. Madrid</b>	<b>C.A. Castilla y León</b>	<b>Total en el periodo</b>
<b>PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN</b>			
	<b>1.139.382,00 €</b>	<b>372.493,00 €</b>	<b>1.511.875,00 €</b>
Instalación de estaciones de toma de datos	55.300,00 €	9.700,00 €	65.000,00 €
Proyectos de investigación	1.084.082,00 €	362.793,00 €	1.446.875,00 €
<b>PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL</b>			
	<b>18.573.728,46 €</b>	<b>6.751.827,54 €</b>	<b>25.325.556,00 €</b>
<b>ATENCIÓN AL VISITANTE, EQUIPAMIENTOS, SEÑALIZACIÓN, SERVICIOS DE USO PÚBLICO</b>	16.940.940,00 €	6.379.826,00 €	23.320.766,00 €
Centros de visitantes	7.290.863,00 €	4.457.900,00 €	11.748.763,00 €
Mantenimiento de infraestructuras menores	7.463.762,00 €	1.239.488,00 €	8.703.250,00 €
Mejora o nuevas infraestructuras de uso público	1.500.000,00 €	325.000,00 €	1.825.000,00 €
Seguimiento	686.315,00 €	357.438,00 €	1.043.753,00 €
<b>MOVILIDAD</b>	302.998,46 €	147.001,54 €	450.000,00 €
Programas de movilidad	302.998,46 €	147.001,54 €	450.000,00 €
<b>SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL</b>	1.329.790,00 €	225.000,00 €	1.554.790,00 €
Actividades de Educación Ambiental	1.329.790,00 €	225.000,00 €	1.554.790,00 €
<b>PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
	<b>6.318.001,00 €</b>	<b>3.450.108,00 €</b>	<b>9.768.109,00 €</b>
<b>VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	1.048.527,00 €	248.473,00 €	1.297.000,00 €
Actividades de voluntariado	1.048.527,00 €	248.473,00 €	1.297.000,00 €
<b>DESARROLLO SOCIOECONÓMICO</b>	3.491.292,00 €	3.059.395,00 €	6.550.687,00 €
Subvenciones al AIS	3.458.457,00 €	3.030.275,00 €	6.488.732,00 €
Formación población local	32.835,00 €	29.120,00 €	61.955,00 €
<b>COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	1.778.182,00 €	142.240,00 €	1.920.422,00 €
Comunicación y difusión	1.778.182,00 €	142.240,00 €	1.920.422,00 €

<b>Distribución por territorio de la estimación económica en el periodo (en euros, IVA incluido)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>C.A. Madrid</b>	<b>C.A. Castilla y León</b>	<b>Total en el periodo</b>
<b>OTRAS ACTUACIONES</b>			
	<b>20.697.072,00 €</b>	<b>19.080.257,00 €</b>	<b>39.777.329,00 €</b>
<b>MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN</b>	3.940.016,00 €	6.589.730,00 €	10.529.746,00 €
Recursos humanos y materiales	3.579.914,00 €	6.221.547,00 €	9.801.461,00 €
Formación	112.597,00 €	149.857,00 €	262.454,00 €
SIG	247.505,00 €	218.326,00 €	465.831,00 €
<b>VIGILANCIA Y CONTROL</b>	5.327.187,00 €	7.575.000,00 €	12.902.187,00 €
Medios humanos y materiales de las Administraciones	4.600.000,00 €	7.200.000,00 €	11.800.000,00 €
Otros medios	727.187,00 €	375.000,00 €	1.102.187,00 €
<b>PREVENCIÓN</b>	9.689.646,00 €	4.144.095,00 €	13.833.741,00 €
Implantación del Plan de Autoprotección Medioambiental	65.900,00 €	44.100,00 €	110.000,00 €
Operativo para la defensa contra incendios forestales	9.623.746,00 €	4.099.995,00 €	13.723.741,00 €
<b>OTROS ESTUDIOS</b>	50.000,00 €	21.780,00 €	71.780,00 €
Estudio de los límites del parque nacional	50.000,00 €	21.780,00 €	71.780,00 €
<b>ACTIVIDADES INCOMPATIBLES</b>	1.690.223,00 €	749.652,00 €	2.439.875,00 €
Indemnizaciones por cese de usos y derechos	1.690.223,00 €	749.652,00 €	2.439.875,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>55.985.965,46 €</b>	<b>38.756.574,54 €</b>	<b>94.742.540,00 €</b>